



# GACETA MUNICIPAL

**Compromiso de TODOS**

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XXXIII**

**Durango, Dgo., 13 de Abril de 2012**

**No. 271**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 2012

|                |                                                                                                                                                                                                                                         |        |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| ACUERDO No. 90 | QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA ACCEDER AL FONDO PARA EL DESARROLLO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER, "FODEIMM 2012"..... | PAG. 7 |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE MARZO DE 2012

|                |                                                                                                          |         |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| ACUERDO No. 91 | QUE DECLARA A LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., CIUDAD HERMANA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO..... | PAG. 14 |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| RESOLUTIVO No. 1748 | QUE AUTORIZA AL C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A CELEBRAR CONVENIO CON EL C. LIC. JORGE DUEÑES CORREA, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "PROCESADORA DEL NORTE, S. A DE C. V.", PARA QUE ESTA PROPORCIONE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y CONFINACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL..... | PAG. 29 |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

### SESION PUBLICA ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2012

|                     |                                                                                                                    |         |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| RESOLUTIVO No. 1749 | QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011..... | PAG. 31 |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                |                                                                                                                         |         |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| ACUERDO No. 92 | QUE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2012..... | PAG. 33 |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                |                                                                                                                                                    |         |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| ACUERDO No. 93 | QUE DECLARA A LA CIUDAD DE LAREDO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CIUDAD HERMANA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, MÉXICO..... | PAG. 35 |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|

|                     |                                                        |  |
|---------------------|--------------------------------------------------------|--|
| RESOLUTIVO No. 1752 | QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE |  |
|---------------------|--------------------------------------------------------|--|

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                        |         |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|                                                         | COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE.....                                                                                                                                                   | PAG. 37 |
| ACUERDO No. 94                                          | QUE EXHORTA A LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A REALIZAR LAS ADECUACIONES LEGALES NECESARIAS A FIN DE CONTAR EN NUESTRA ENTIDAD CON UN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.....                                      | PAG. 67 |
| <b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 2012</b> |                                                                                                                                                                                                                                                        |         |
| RESOLUTIVO No. 1784                                     | QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PRIMER BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2012.....                                                                                                             | PAG. 68 |
| <b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 2012</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                        |         |
| RESOLUTIVO No. 1724                                     | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. JAIME ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.....                                                                                                         | PAG. 7  |
| RESOLUTIVO No. 1725                                     | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. JOSÉ ANGEL GAMBOA CANO.....                                                                                                                                          | PAG. 8  |
| RESOLUTIVO No. 1726                                     | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN HOTEL AL C. JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ.....                                                                                                                                                                | PAG. 9  |
| RESOLUTIVO No. 1727                                     | QUE AUTORIZA AL C. ING. HÉCTOR HUMBERTO CANTÚ NIÑO DE RIVERA, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TAPIAS II, UBICADO AL SURESTE DE LA CIUDAD..... | PAG. 10 |
| RESOLUTIVO No. 1728                                     | QUE AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE BOMBEROS DE DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES Y 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....                                                                                                         | PAG. 11 |
| RESOLUTIVO No. 1729                                     | QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, EL REFRENDO DEL PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....                                                                                                        | PAG. 13 |
| <b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE MARZO DE 2012</b> |                                                                                                                                                                                                                                                        |         |
| RESOLUTIVO No. 1730                                     | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JAVIER MÁRQUEZ NAVA.....                                                                                                                                            | PAG. 15 |
| RESOLUTIVO No. 1731                                     | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. SALVADOR VARGAS HERNÁNDEZ.....                                                                                                                             | PAG. 15 |
| RESOLUTIVO No. 1732                                     | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE YUKUIS, DULCES, FRITURAS Y FRUTA EN UN TRICICLO AL C. AURELIO GALLEGOS FERNÁNDEZ.....                                                                                                             | PAG. 16 |
| RESOLUTIVO No. 1733                                     | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE CARNE EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL ROMERO SIMENTAL.....                                                                                                               | PAG. 17 |
| RESOLUTIVO No. 1734                                     | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANTONIA MIRANDA DUÉÑEZ..                                                                                                                            | PAG. 18 |
| RESOLUTIVO No. 1735                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DE GORDITAS EN UN PUESTO FIJO A LA C. JUANA VALADEZ ORTIZ.....                                                                                                                                                          | PAG. 19 |
| RESOLUTIVO No. 1736                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA RENTA DE ANIMALITOS ELÉCTRICOS PARA NIÑOS MONTABLES A LA C. YESSENIA MARGARITA MUÑOZ LARRETA.....                                                                                          | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 1737                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO AL C. JAVIER BOLÍVAR LÓPEZ.....                                                                                                                                                         | PAG.21  |
| RESOLUTIVO No. 1738                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MORALES.....                                                                                                                          | PAG. 22 |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                |         |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| RESOLUTIVO No. 1739                                 | QUE NIEGA LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ NAVA.....                                                                                                                                               | PAG. 22 |
| RESOLUTIVO No. 1740                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN TRICICLO A LA C. MANUELA SANTILLÁN QUIROZ.....                                                                                                                              | PAG. 23 |
| RESOLUTIVO No. 1741                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA A LA C. MARÍA TRINIDAD DELGADO ROSALES.....                                                                                                                                                    | PAG. 24 |
| RESOLUTIVO No. 1742                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. REFUGIO TERRAZAS CHÁVEZ.....                                                                                                                                  | PAG. 25 |
| RESOLUTIVO No. 1743                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ MUÑOZ.....                                                                                                                                                   | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 1744                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, FRUTA PICADA, ELOTES CRUDOS Y CHILE COLORADO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL MADERA GUTIÉRREZ.....                                                                                           | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 1745                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS ESTILO AMERICANO EN A VÍA PÚBLICA AL C. ENRIQUE ALEJANDRO SERRANO TORRES.....                                                                                                              | PAG. 27 |
| RESOLUTIVO No. 1746                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO AL C. MANUEL HERNÁNDEZ ARANGURE.....                                                                                                                                                   | PAG. 28 |
| RESOLUTIVO No. 1747                                 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE HABITACIONAL, A LA C. OFELIA ALMONTE ÁVILA DE DÍAZ.....                                                                                                                  | PAG. 29 |
| <b>SESION PUBLICA ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2012</b> |                                                                                                                                                                                                                                                |         |
| RESOLUTIVO No. 1750                                 | QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE METALES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....( Gaceta No. 272)                                                                                                                                      |         |
| RESOLUTIVO No. 1751                                 | QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEOS DE GALLOS LOS DÍAS 14 Y 28 DE ABRIL Y 19 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, AL C. PEDRO HUÍZAR GARCÍA.....                                                    | PAG. 36 |
| RESOLUTIVO No. 1753                                 | QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 104, AL LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V..... | PAG. 38 |
| RESOLUTIVO No. 1754                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS OMAR PEÑA RIVAS.....                                                                                                                                                  | PAG. 40 |
| RESOLUTIVO No. 1755                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REPOSTERÍA EN UNOS CONTENEDORES, EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NOHEMI FLORES AVALOS.....                                                                                                                            | PAG. 40 |
| RESOLUTIVO No. 1756                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA IRENE LÓPEZ YÁÑEZ.....                                                                                                                                | PAG. 41 |
| RESOLUTIVO No. 1757                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS DE MANERA AMBULANTE POR LA EXPLANADA Y COLONIA ROSAS DEL TEPEYAC, DE ESTA CIUDAD, A LA C. SOFÍA BERUMEN CHÁVEZ.....                                                                         | PAG. 42 |
| RESOLUTIVO No. 1758                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE QUIOTE, ELOTES, YUKIS Y FRUTA EN UN TRICICLO AL C. MANUEL SALAS CABRERA.....                                                                                                                                    | PAG. 43 |
| RESOLUTIVO No. 1759                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL MANZANERA RUBIO. ....                                                                                                                            | PAG. 43 |
| RESOLUTIVO No. 1760                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALDO GAMALIEL QUINTERO REYES.....                                                                                                                           | PAG. 44 |
| RESOLUTIVO No. 1761                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA HIELERA, PUESTA SOBRE UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA MONSERRAT PÉREZ ORTEGA.....                                                                                                                   | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 1762                                 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ROBERTO JAIME BARRAGÁN CORRAL. ....                                                                                                                                        | PAG. 46 |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| RESOLUTIVO No. 1763 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DE YOGURT EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EUSEBIO AMADO ROJAS LOZANO.....                                                                                                                                                                                                                                                      | PAG. 47 |
| RESOLUTIVO No. 1764 | QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS BERUMEN ALANÍS LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS ALEDañas AL PUESTO CON VENTA DE COMIDA Y SIMILARES, QUE FUNCIONA ANEXO AL LAGO DEL PARQUE SAHUATOBA ASIMISMO EL INCREMENTO AL NÚMERO DE LANCHAS QUE YA SE LE TIENEN AUTORIZADAS. ....                                                                                           | PAG. 47 |
| RESOLUTIVO No. 1765 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS, EN UNA MESA A LA C. KARINA DEL CONSUELO LÓPEZ HERNÁNDEZ.....                                                                                                                                                                                                                                                   | PAG. 49 |
| RESOLUTIVO No. 1766 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y SEMILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ISABEL CENICEROS DEL VILLAR.....                                                                                                                                                                                                                                    | PAG. 49 |
| RESOLUTIVO No. 1767 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GRACIELA TORRES NÁJERA.....                                                                                                                                                                                                                                                          | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 1768 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y DESGRANADOS, EN UN TRICICLO A LA C. PAULA ESQUIVEL TELLES.....                                                                                                                                                                                                                                            | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 1769 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE DE JESÚS BLANCO ZAMORA.....                                                                                                                                                                                                                                       | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 1770 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MAXIMINO JAQUEZ SÁNCHEZ.....                                                                                                                                                                                                                                                 | PAG. 52 |
| RESOLUTIVO No. 1771 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y LONCHES DE CUERITOS EN UN TRICICLO AL C. SERGIO HUMBERTO RÍOS REGIS.....                                                                                                                                                                                                                  | PAG. 53 |
| RESOLUTIVO No. 1772 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PASTES RELLENOS EN UNA CAMIONETA AL C. EDGAR JOSÉ ALVARADO VALENZUELA.....                                                                                                                                                                                                                           | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 1773 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOTANAS, JUGOS Y CHÁCHARAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL RAYO GARCÍA LUNA.....                                                                                                                                                                                                         | PAG. 55 |
| RESOLUTIVO No. 1774 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERO Y PATA, GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MIRIAM DEL ROSARIO HINOJOSA DOMÍNGUEZ.....                                                                                                                                                                                | PAG. 56 |
| RESOLUTIVO No. 1775 | QUE AUTORIZA A LOS 25 EXPOSITORES REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO, A INSTALARSE EN EL SALÓN AZTECA, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 AL 09 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.                                                                                                       | PAG. 57 |
| RESOLUTIVO No. 1776 | QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, LA INSTALACIÓN DE 18 PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN.....                                                                                              | PAG. 58 |
| RESOLUTIVO No. 1777 | QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE SU PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. FRANCISCO JAVIER MEJÍA CASAS.....                                                                                                                                                                                                                     | PAG. 59 |
| RESOLUTIVO No. 1778 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO CON GIRO DE VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN UN ASADOR, HIELERA Y CUBETAS, AL C. JOSÉ TOBÍAS VÁZQUEZ SAUCEDO.....                                                                                                                                                                                           | PAG. 59 |
| RESOLUTIVO No. 1779 | QUE AUTORIZA AL C. ARQ. HUMBERTO ROSALES BADILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL "PLAZA COMERCIAL CITY MALL".....                                                                                                                      | PAG. 60 |
| RESOLUTIVO No. 1780 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE "A" DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 13.5 HAS., Y AUTORIZA LA FUSIÓN DE LA SUBDIVIDIDA F-2 CON EL LOTE "B" DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO, CON SUPERFICIE DE 4.8 HAS., PARA QUEDAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.5 HAS., AL C. GARY JAMES SCOTT SIDDAL..... | PAG. 62 |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| RESOLUTIVO No. 1781                                     | QUE AUTORIZA AL C. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS DE UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA.....                                                                                                                                     | PAG. 63 |
| RESOLUTIVO No. 1782                                     | QUE AUTORIZA AL C. RODOLFO GERARDO SALÚM DEL PALACIO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA DRA. GABRIELA SIMENTAL FLORES DE MUÑOZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA PRIVADA "LOS GUINDOS", DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL NARANJAL..... | PAG. 64 |
| RESOLUTIVO No. 1783                                     | QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO ISMAEL OLVERA ALCALÁ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.                                                                                                                                                                  | PAG. 67 |
| <b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 2012</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
| RESOLUTIVO No. 1785                                     | QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 273)                                                                                                                                                                        |         |
| RESOLUTIVO No. 1786                                     | QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 86, A LA C. SANDRA PATRICIA MUÑOZ ROMÁN.....                                                                                                                              | PAG. 71 |
| RESOLUTIVO No. 1787                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE, ELOTES, FRUTA Y VERDURAS, EN UNA CAMIONETA A LA C. DANIELA SALINAS CAMACHO.....                                                                                                                                                          | PAG. 72 |
| RESOLUTIVO No. 1788                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDUARDO MORÁN FAVELA.....                                                                                                                                                                                     | PAG. 72 |
| RESOLUTIVO No. 1789                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE ROJO EN BOLSAS Y ELOTES EN UNA MESA A LA C. MARÍA LETICIA DE LA CRUZ BONILLA.....                                                                                                                                                         | PAG. 73 |
| RESOLUTIVO No. 1790                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS EDUARDO ESCAMILLA SANDOVAL.                                                                                                                                                      | PAG. 74 |
| RESOLUTIVO No. 1791                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GILBERTO GALVEZ RIVERA.....                                                                                                                                                                         | PAG. 75 |
| RESOLUTIVO No. 1792                                     | QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO ANTONIO ROSALES CALLEROS.....                                                                                                                                       | PAG. 76 |
| RESOLUTIVO No. 1793                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LA PAZ PUENTE MONTANO.....                                                                                                                                                                  | PAG. 76 |
| RESOLUTIVO No. 1794                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. BENITO ROMERO YÁÑEZ.....                                                                                                                                                                       | PAG. 77 |
| RESOLUTIVO No. 1795                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, CAÑA Y TEPACHE EN UNA HIELERA A LA C. NANCY SUSANA TORRES ORONA.....                                                                                                                                                                     | PAG. 78 |
| RESOLUTIVO No. 1796                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL CARMEN OLVERA BATRES.....                                                                                                                                                            | PAG. 79 |
| RESOLUTIVO No. 1797                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA EMBOTELLADA NATURAL Y DE SABORES EN UN TOLDO DESMONTABLE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EMMANUEL DAVID PULGARÍN CERVANTES.....                                                                                                                    | PAG. 80 |
| RESOLUTIVO No. 1798                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN ASADOR A LA C. SARA SOLÍS CONTRERAS.....                                                                                                                                                                                      | PAG. 80 |
| RESOLUTIVO No. 1799                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EMMANUEL ALCALÁ PAYÁN.....                                                                                                                                                                     | PAG. 81 |
| RESOLUTIVO No. 1800                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN UN VEHÍCULO, A LA C. CITLALI RENTERÍA FÉLIX.....                                                                                                                                                                                     | PAG. 82 |
| RESOLUTIVO No. 1801                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA MORENO.....                                                                                                                                                               | PAG. 83 |
| RESOLUTIVO No. 1802                                     | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA POR LAS MAÑANAS Y TACOS DE TRIPITAS O HÍGADO POR LA NOCHE A LA C. ANDREA ADRIANA GUADALUPE FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.....                                                                                                                    | PAG. 84 |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| RESOLUTIVO No. 1803 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELIA DÍAZ HERRERA.....                                                                                                                                                                                                                 | PAG. 85 |
| RESOLUTIVO No. 1804 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ GUILLERMO PANIAGA HERNÁNDEZ.....                                                                                                                                                                                                | PAG. 85 |
| RESOLUTIVO No. 1805 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ENTREGA DE PEDIDOS DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. VICENTE VALTIERRA PREZA.....                                                                                                                                                                                              | PAG. 86 |
| RESOLUTIVO No. 1806 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS RAFAEL LOYA MURILLO.....                                                                                                                                                                                                  | PAG. 87 |
| RESOLUTIVO No. 1807 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. JUANA GONZÁLEZ DE LA TORRE.....                                                                                                                                                                                       | PAG. 88 |
| RESOLUTIVO No. 1808 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS A LA C. MARÍA CRUZ JUÁREZ CORREA.....                                                                                                                                                                                           | PAG. 89 |
| RESOLUTIVO No. 1809 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LIDIA DEL CARMEN MEDINA HERNÁNDEZ.....                                                                                                                                                              | PAG. 90 |
| RESOLUTIVO No. 1810 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LORENZO ANTONIO VIDALES FRAYRE.....                                                                                                                                                             | PAG. 91 |
| RESOLUTIVO No. 1811 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN PÉREZ ESCOBEDO.....                                                                                                                                                                                 | PAG. 92 |
| RESOLUTIVO No. 1812 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GABRIELA SÁNCHEZ PIMENTEL.....                                                                                                                                                              | PAG. 93 |
| RESOLUTIVO No. 1813 | QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 24 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO..... | PAG. 94 |
| RESOLUTIVO No. 1814 | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARTHA PATRICIA BELTRÁN MARTÍNEZ.....                                                                                                                                                                                | PAG. 95 |
| RESOLUTIVO No. 1816 | QUE AUTORIZA AL C. FABIÁN PALENCIA ESTRADA, REPRESENTANTE DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS MKT, LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE GIGANTOGRAFIAS.....                                                                                                                                                            | PAG. 96 |
| RESOLUTIVO No. 1817 | QUE AUTORIZA AL M.C. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL, DIRECTOR DE APOYO ACADÉMICO, ESTUDIANTIL Y VINCULACIÓN DE LA UNIPOLI, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....                                                                                                            | PAG. 97 |
| ACUERDO No. 95      | QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, EL DÍA 6 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....                                                                                                                                           | PAG. 99 |
| ACUERDO No. 96      | QUE AUTORIZAN LAS LICENCIAS PARA SEPARARSE DE LOS CARGOS DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO A LOS CC. L.A SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, L.A EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, LIC. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y L.A GABRIEL MONTES ESCALIER.....                                                            | PAG. 99 |

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma del Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Fondo para el Desarrollo de Instancias Municipales de la Mujer, "FODEIMM 2012".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso A), fracción X, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular la siguiente Propuesta de Acuerdo para autorizar al C. Presidente Municipal, la firma del Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Fondo para el Desarrollo de Instancias Municipales de la Mujer, "FODEIMM 2012, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X otorga al Presidente Municipal, facultad para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, correspondientes a su jurisdicción territorial.

SEGUNDO.- Correlativamente, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, otorga también al Presidente Municipal, la potestad para "representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario", disposición contenida en la fracción X, inciso a), de su artículo 30.

TERCERO.- La situación que priva actualmente en el territorio nacional, en el Estado y específicamente en el municipio, nos comprometen a los gobiernos a generar esquemas y programas de carácter social orientados a elevar la calidad de vida de la sociedad. Estos, son fundamentales en el trabajo gubernamental porque fortalecen el compromiso en beneficio de los sectores a los que van dirigidos, propiciando además la concurrencia y coordinación de los diferentes órdenes de gobierno, para sumar esfuerzos e instrumentar esquemas de operación formalmente definidos para que el objetivo primigenio de elevar la calidad de vida de los ciudadanos, sea alcanzado con mayor efectividad.

CUARTO.- En el contexto anterior, la titular del Instituto Municipal de la Mujer, ha presentado al Instituto Nacional respectivo, su proyecto para participar en la edición 2011 del Fondo para el Desarrollo de Instancias Municipales de la Mujer, "FODEIMM", en el cual se cristalizan políticas para fortalecer la equidad de género y buscar un mayor número de oportunidades para la mujer, mediante el cual se

pretende acceder a recursos provenientes de este fondo y con ellos, operar el citado programa.

QUINTO.- En las reglas o bases que establecen el funcionamiento del Fondo, se establece que los Ayuntamientos, deberán aprobar la firma del convenio respectivo, para que de manera posterior y una vez aprobado el programa específico, se materialice la firma de los convenios respectivos, lo que representa para Durango, la oportunidad de continuar consolidando, mediante la mezcla de recursos, mejores resultados en las políticas públicas de alto impacto para la mujer.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 90

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma del Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Fondo para el Desarrollo de Instancias Municipales de la Mujer, "FODEIMM 2012".

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para la renta de máquinas de video juegos y café Internet al C. Jaime Alejandro González Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por, parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Alejandro González Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carmen Montejó n° 119, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Jaime Alejandro González Martínez, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Carmen Montejo n° 119, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, mismo que contará con cuatro PC, un servidor y una máquina de video juegos.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1724

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jaime Alejandro González Martínez, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Carmen

Montejo n° 119, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, mismo que contará con cuatro PC, un servidor y una máquina de video juegos; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles al C. José Angel Gamboa Cano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente, N° 2470/12 que contiene la solicitud presentada por el C. José Angel Gamboa Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodrigo de Viveros n° 203-A, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Angel Gamboa Cano, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en Av. Lasalle n° 302, fraccionamiento, Colinas del Saltillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento

de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo, el horario de funcionamiento otorgado será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1725**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Angel Gamboa Cano, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en Av. Lasalle n° 302, fraccionamiento, Colinas del Salto, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que el interesado efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un hotel al C. Jesús González Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús González Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa km. 9.0, colonia 20 Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Jesús González Ramírez, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km 9.0, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1726**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús González Ramírez, la licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km 9.0, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Héctor Humberto Cantú Niño de Rivera, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Hacienda de Tapias II, ubicado al sureste de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2586/12, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. Héctor Humberto Cantú Niño de Rivera, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., para que se conceda la autorización definitiva del Fraccionamiento Hacienda de Tapias II, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0037/2012, de fecha 05 de marzo de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Hacienda de Tapias II, ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística bajo oficio no. 0227/11 sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Hacienda de Tapias II", ubicado al norte del Fracc. Hacienda de Tapias, al sureste de la ciudad, en la fracción Noroeste del L-1 y 2 de la Exhacienda de Tapias. El predio tiene una superficie total de 30,147.49 m2., con uso de suelo para vivienda popular progresiva tipo H-5 de lotes de 90.0 m2. y frentes mínimos de 6.0 mts.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, de fecha 28 de febrero de 2012.
- Oficio, memoria técnico descriptiva y planos de red eléctrica, debidamente firmados por el Ing. Andrés Corral Armendariz, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/331/11, firmado por el

Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde determinan que es factible otorgarle el servicio de alcantarillado con punto de conexión a la red general del Fraccionamiento Hacienda de Tapias, dividiendo el gasto en dos partes iguales, entre las calles Hacienda San José y Hacienda Margaritas. Así mismo, para el servicio de agua potable, el punto de conexión sería al Macrocircuito Tapias.

- Dictamen Técnico Procedente emitido por la Subdirección de Policía Vial sobre sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal vertical y operación general.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1727

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Héctor Humberto Cantú Niño de Rivera, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Hacienda de Tapias II, ubicado al sureste de la ciudad, en la fracción Noroeste del L-1 y 2 de la Exhacienda de Tapias, con una superficie total de 30,147.49 m<sup>2</sup>., y la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

#### DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

| ÁREA       | SUPERFICIE |
|------------|------------|
| Vendible   | 18,572.622 |
| Donación   | 381.13     |
| Vialidades | 11,193.738 |
| TOTAL      | 30,147.49  |

#### LOTIFICACIÓN

| Manzana | Total de Lotes | Superficie |
|---------|----------------|------------|
| 1       | 39             | 3,845.12   |
| 2       | 30             | 2,928.30   |
| 3       | 9              | 1,107.16   |
| 4       | 5              | 586.55     |
| 5       | 27             | 2,544.91   |
| 6       | 15             | 1,462.46   |
| 7       | 41             | 4,018.20   |
| 8       | 22             | 2,079.92   |
| TOTAL   | 188            | 18,572.622 |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Asociación Estatal de Bomberos de Durango, la colocación de 50 pendones y 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2538/12, que contiene solicitud de la Asociación Estatal de Bomberos de Durango, para la colocación de pendones y mamparas en diferentes puntos de la ciudad para promocionar un evento de rodeo que se llevará a cabo el 11 de marzo, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo

Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones, mas las 10 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1728

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Asociación Estatal de Bomberos de Durango, la colocación de 50 pendones y 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad para promocionar un evento de rodeo que se llevará a cabo el 11 de marzo.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir de su aprobación, una vez cubiertos los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2536/12, que contiene solicitud del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, que contiene refrendo de un permiso otorgado para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El pasado mes de noviembre del año 2011, esta Comisión sometió a la consideración del Pleno, un dictamen

en el cual se autorizó al mismo solicitante la colocación de pendones en las mismas vialidades en las que ahora solicita nueva autorización. Del análisis de la anterior autorización y el expediente que nos ocupa, se desprende que se había otorgado por un plazo de 60 días a partir de la fecha en que se cubrieran los derechos correspondientes, mismo que ya concluyó, por lo que se ha determinado conceder de nueva cuenta la aprobación, en virtud de que se trata de un refrendo del permiso anterior, y por el mismo plazo.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1729

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendones en los siguientes puntos:

- 45 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morgia.
- 30 pendones de "Nuevo Valle", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.
- 30 pendones de "Nuevo Pedregal", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana; y Fidel Velázquez del Fracc. Fidel Velázquez.
- 45 pendones de "Paseo de los Reyes (Aranjuez)", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio.
- 45 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna.
- 45 pendones de "Alamedas Residencial" en Camino de los Riegos, del Fracc. Las Alamedas.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- III. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y podrán permanecer por un periodo máximo de 60 días, debiendo ser retirados por el solicitante.
- IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara a la ciudad de Zacatecas, Zac., Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad Hermana a la Ciudad de Zacatecas, Zac., con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno, concede al Presidente Municipal la facultad de establecer relaciones de hermandad, de la ciudad de Victoria de Durango con otras ciudades del mundo, la cual se expresará y logrará a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, turística, de desarrollo económico, social, o deportiva, en beneficio de los ciudadanos del municipio.

SEGUNDO.- El segundo párrafo del mismo artículo, establece que será el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, el que deberá hacer la declaratoria oficial de hermandad, por lo que de manera previa, se han planteado los esquemas y revisado los documentos sobre los cuales habrá de formalizarse esta hermandad.

TERCERO.- Durango y Zacatecas, deben ser tierras hermanas no solo por su colindancia territorial, sino porque lo dice la historia, que desde el siglo XIV, las vincula a través de los ilustres Don Diego de Ibarra y su sobrino, Don Francisco de Ibarra, personajes de suma relevancia en la fundación y desarrollo de nuestras respectivas ciudades.

CUARTO.- Factor de unión también, desde la época de la Colonia, lo es que ambas ciudades formamos parte del Camino Real de Tierra Adentro, en la histórica Ruta de la Plata, situación que inclusive motivó en años anteriores la firma de diferentes convenios y acuerdos de hermanamiento, donde participaron ambas ciudades, mediante los cuales se establecieron algunas bases para explorar y diseñar, de manera coordinada, diversas estrategias y métodos cuyo fin era fomentar e impulsar el desarrollo turístico de nuestras ciudades.

QUINTO.- El hermanamiento tiene como principal ventaja, nuestra vecindad geográfica además de los múltiples factores que compartimos como la riqueza mineral, nuestros centros coloniales y los antecedentes históricos; se centra en el desarrollo de acciones conjuntas en diferentes temas como son comercio y negocios, cultura, turismo, desarrollo municipal, educación, ciencia y tecnología, y, desarrollo humano, a través de la promoción de valores éticos y morales, contemplando además un acuerdo en materia de seguridad pública para aprovechar el intercambio de experiencias y contar con más elementos que nos permitan mejorar este servicio, en beneficio de los ciudadanos de cada una de las ciudades.

Por lo anterior descrito, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 91

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara a la ciudad de Zacatecas, Zac., Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Javier Márquez Nava.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Márquez Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 514, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Márquez Nava, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Felipe Ángeles casi esquina con Cesar Guillermo Meraz, colonia División del Norte, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Javier Márquez Nava, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Felipe Ángeles casi esquina con Cesar Guillermo Meraz, colonia División del Norte, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Salvador Vargas Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Vargas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mazatlán L-2 M-27, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Vargas Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón n° 710, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 17:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Salvador Vargas Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón n° 710, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 17:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de yukis, dulces, frituras y fruta en un triciclo al C. Aurelio Gallegos Fernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aurelio Gallegos Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata n° 312, colonia Emiliano Zapata, de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Aurelio Gallegos Fernández, solicita permiso anual para realizar la venta de yukuis, dulces, frituras y fruta en un triciclo (1x2 mts.), de manera ambulante por los fraccionamientos Bosques del Valle y Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1732

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Aurelio Gallegos Fernández, permiso anual para realizar la venta de yukuis, dulces, frituras y fruta en un triciclo (1x2 mts.), de manera ambulante por los fraccionamientos Bosques del Valle y Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne en un puesto semifijo al C. Joel Romero Simental.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Romero Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía n° 422, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Romero Simental, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne en un puesto semifijo de 1.40x2.70 mts., a ubicarse en calle Ángel de la Guarda ext. n° 155, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, (casi esquina con calle Cozumel), en horario de 18:30 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses, en un puesto semifijo de 1.40x.70 mts. y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1733

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Joel Romero Simental, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne en un puesto semifijo de 1.40x.70 mts., a ubicarse en calle Ángel de la Guarda ext. n° 155, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, (casi esquina con calle Cozumel), en horario de 18:30 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo a la C. Antonia Miranda Duéñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Antonia Miranda Duéñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima n° 201, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Antonia Miranda Duéñez, solicita

permiso anual para realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Colima ext. n° 201, colonia Jardines de Cancún, en horario de 09:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1734**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Antonia Miranda Duéñez, permiso anual para realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Colima ext. n° 201, colonia Jardines de Cancún, en horario de 09:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de de gorditas en un puesto fijo a la C. Juana Valadez Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Valadez Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Movimiento Popular n° 422, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Juana Valadez Ortiz, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Juana Valadez Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de de gorditas en un puesto fijo de 2.45x2.65 mts., a ubicarse en calle Agua

Prieta entre Jesús García y Antiguo Camino a Contreras, colonia Emiliano Zapata, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que solicitaba la C. Juana Valadez Ortiz, para realizar la venta de gorditas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto fijo, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción permanente en el área, por tratarse de calle que hace esquina con vialidades principales que presentan mucha carga vehicular; asimismo no se están autorizando permisos para la instalación de puestos fijos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Valadez Ortiz, realizar la venta de gorditas en un puesto fijo de 2.45x2.65 mts., que pretendía ubicar en calle Agua Prieta entre Jesús García y Antiguo Camino a Contreras, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad económica consistente en la renta de animalitos eléctricos para niños montables a la C. Yessenia Margarita Muñoz Larreta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yessenia Margarita Muñoz Larreta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sabino n° 236, fraccionamiento La Loma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Yessenia Margarita Muñoz Larreta, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Yessenia Margarita Muñoz Larreta, solicita autorización para realizar la actividad consistente en la renta de animalitos eléctricos para niños montables de 1.19x.66x.89 mts. c/u, y un mostrador móvil de .50x.80 mts., a ubicarse en Paseo de las Moreras, frente a las fuentes danzantes, calle Francisco Sarabia entre Constitución y Bruno Martínez, zona Centro, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico."; Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que solicitaba la C. Yessenia Margarita Muñoz Larreta, para realizar la actividad económica consistente en la renta de animalitos montables eléctricos para niños, misma que se pretendía llevar a cabo en Paseo las Moreras, frente a las fuentes danzantes, así como la instalación de un módulo móvil, ya que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo arriba citado, que menciona que no es viable la realización de dicha actividad en jardines y parques públicos,

ni en el Centro Histórico de la ciudad, motivo por el cual es la negativa de la solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1736**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yessenia Margarita Muñoz Larreta, realizar la actividad económica consistente en la renta de animalitos eléctricos para niños montables de 1.19x.66x.89 mts. c/u, y un mostrador móvil de .50x.80 mts., mismos que pretendía ubicar en Paseo de las Moreras, frente a las fuentes danzantes, calle Francisco Sarabia entre Constitución y Bruno Martínez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce), C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo al C. Javier Bolívar López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Bolívar López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellín n° 504 Int. N° 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Javier

Bolívar López, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Javier Bolívar López, solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, a ubicarse en calle Cartagena y Puerto Príncipe (corredor de la escuela Sec. Tec. N° 67 y escuela Ford 95), fraccionamiento Guadalupe, en horario de 12:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, que se pretendía llevar a cabo frente a una institución educativa, y por recomendación de directivos de instituciones educativas y en apoyo a la no venta de comida chatarra a las afueras de los centros educativos, no es viable otorgar dicho permiso, de igual manera lo anterior sería motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de transeúntes por tratarse de un corredor que se encuentra entre instituciones educativas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1737**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Bolívar López, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Cartagena y Puerto Príncipe (corredor de la escuela Sec. Tec. N° 67 y escuela Ford 95), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del

mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un carrito en la vía pública al C. Francisco Javier Hernández Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Hernández Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos n° 223, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Hernández Morales, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Francisco Javier Hernández Morales, solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un carrito de 08x50 cms., a ubicarse en calle Zapatilla entre Camelias y Bugambilias, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de nieve de garrafa, en un carrito, que se pretendía llevar a cabo frente a una institución educativa, y por recomendación de directivos de instituciones educativas y en apoyo a la no venta de comida chatarra a las afueras de los centros educativos, no es viable otorgar dicho permiso, de igual manera lo anterior sería motivo de obstrucción e impediría el libre tránsito de transeúntes por tratarse de una vialidad muy concurrida.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Hernández Morales, realizar la venta de nieve de garrafa en un carrito de 08x50 cms., que pretendía ubicar en calle Zapatilla entre Camelias y Bugambilias, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de comida preparada en la vía pública al C. Pablo Enrique Hernández Nava.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo Enrique Hernández Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av.

Universidad n° 111, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Pablo Enrique Hernández Nava, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Pablo Enrique Hernández Nava, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto remolque de 2.10x1.40 mts., a ubicarse en Av. Ferrocarril s/n, entre Jesús García y Prol. Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de comida preparada en un remolque semifijo, que se pretendía ubicar en una vialidad muy transitada, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en el lugar; asimismo, la Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatal, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. En el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos de pescado, camarón y caldo combinado de mariscos, en virtud de que el

lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Enrique Hernández Nava, realizar la venta de comida preparada en un puesto remolque de 2.10x1.40 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Ferrocarril s/n, entre Jesús García y Prol. Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, en un triciclo a la C. Manuela Santillán Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Santillán Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiaro No. 304, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Manuela Santillán Quiroz, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.80 metros, a

ubicarlo en calle Ignacio Soto, esquina con Avenida 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (frente a Interceramic).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1740**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Santillán Quiroz, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ignacio Soto, esquina con Avenida 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada a la C. María Trinidad Delgado Rosales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Trinidad Delgado Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Mayo No. 511, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La C. María Trinidad Delgado Rosales, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada, en una hielera, con medidas de .48x.28 metros, metros, a ubicarla en Calzada Normal, entre Boulevard Armando del Castillo y Prolongación Gómez Palacio, en un horario de 09:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes (frente a la Escuela Normal del Estado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se pudo constatar que la interesada pretende realizar la actividad económica frente a un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad que presenta demasiado flujo peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1741**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Trinidad Delgado Rosales, realizar la venta de comida preparada, en una hielera, con medidas de .48x.28 metros, metros, la cual pretendía ubicar en Calzada Normal, entre Boulevard Armando del Castillo y Prolongación Gómez Palacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Refugio Terrazas Chávez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Refugio Terrazas Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azalea No. 124, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Refugio Terrazas Chávez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.60x2.23 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre Avenida Fidel Velázquez y

Estaño, Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1742**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Refugio Terrazas Chávez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.60x2.23 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Avenida Fidel Velázquez y Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas, en un triciclo al C. José Rafael Ramírez Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Rafael Ramírez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Valle Verde L-41 M-191, entre las calles Jazmín y Gardenia, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Rafael Ramírez Muñoz, solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta (en la lateral) esquina con calle Otilia González, colonia Azteca, en un horario de 17:30 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre la calle lateral de una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rafael Ramírez Muñoz, realizar la venta de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta en la lateral, esquina con calle Otilia González, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, fruta picada, elotes crudos y chile colorado en la vía pública al C. Manuel Madera Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Triunfo de Colombus No. 217, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Manuel Madera Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, fruta picada, elotes crudos y chile colorado, en una camioneta pick up, ranger, a ubicarla en calle Toma de Zacatecas, colonia División del Norte, en un horario de 10:00

a 19:00 horas, de lunes a domingo (frente a la unidad deportiva).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad económica, frente a una unidad deportiva, ubicada sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1744**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, realizar la venta de fruta de temporada, fruta picada, elotes crudos y chile colorado, en una camioneta pick up, ranger, la cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados estilo americano en la vía pública al C. Enrique Alejandro Serrano Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Alejandro Serrano Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Félix Durón No. 202, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Enrique Alejandro Serrano Torres, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados estilo americano, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.70 metros, a ubicarlo en calle Hacienda de Santa Patricia, esquina con Boulevard Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Camino Real, con un horario de 08:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo,

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1745**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Alejandro Serrano Torres, realizar la venta de alimentos preparados estilo americano, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hacienda de Santa Patricia, esquina con Boulevard Politécnico Nacional, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas, en un triciclo al C. Manuel Hernández Arangure.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Hernández Arangure, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo L-14 M-76, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Manuel Hernández Arangure, solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Galio No. 109, casi esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, con un horario de

17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que cruza con boulevard principal, el cual presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1746**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Hernández Arangure, realizar la venta de tripitas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Galio No. 109, casi esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para fraccionamiento campestre habitacional, a la C. Ofelia Almonte Ávila de Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2537/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Ofelia Almonte Ávila de Díaz, de Carr. Durango-Gómez Palacio s/n, Fracciones Segregadas de Lotes 30, 31, 45 y 46 de la Col. Hidalgo, municipio de Durango, para fraccionamiento campestre habitacional, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0056/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el predio cuenta con uso actual agropecuario (parcelas), y tiene una superficie de 41-31-00 HAS., ubicado al sur de la Colonia Hidalgo, y cuenta con dos construcciones tipo campestre y una bodega de estructura metálica y lámina. El uso solicitado es HC (Habitacional

Campestre) y que en caso de aprobarse, deberá cumplir con todas y cada una de las características necesarias para el trámite, así como respetar el derecho federal de la carretera Durango - Gómez Palacio, callejones y demás derechos de servidumbre existentes en el predio, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ofelia Almonte Ávila de Díaz, el cambio de uso de suelo de Carr. Durango-Gómez Palacio s/n, Fracciones Segregadas de Lotes 30, 31, 45 y 46 de la Col. Hidalgo, municipio de Durango, para pasar a HC, Fraccionamiento Habitacional Campestre.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, a celebrar convenio con el C. Lic. Jorge Dueñes Correa, Director General de la empresa denominada "Procesadora del Norte, S. A de C. V.", para que esta proporcione los servicios de recolección, transporte y confinación de residuos de manejo especial.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 2247/11,

relativo a la solicitud presentada por el C. Lic. Jorge Dueñes Correa, Director General de la Empresa Denominada "Procesadora y Recicladora del Norte, S.A. de C.V.", con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Ocampo No. 3609 oriente, en la ciudad de Torreón, Coahuila, Código Postal 27060, teléfono (871) 763-1377, quien solicita se le otorgue autorización para proporcionar los servicios de recolección, transporte y confinación de residuos de manejo especial, así como el acceso al relleno sanitario municipal; por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en el diverso numeral 99 del citado ordenamiento legal, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio, como entidad pública, es la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales por lo que se autoconoce como el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, pero también, como el gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad.

SEGUNDO.- Conforme a lo descrito en el considerando anterior, es prioridad de este Ayuntamiento 2010 – 2013, generar las condiciones idóneas para que todos los habitantes de nuestro municipio, cuenten con servicios básicos de calidad, prestados de manera eficiente que resuelvan las múltiples demandas de la sociedad. Para ello en uso de la facultad que otorga el numeral 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, por conducto de su representante legal, el Presidente Municipal podrá suscribir los convenios que se requieran, en éste caso, para acceder al mejor servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, en el análisis del expediente encontró que la empresa Procesadora y Recicladora del Norte, S. A de C. V, nace el 25 de marzo de 2009, pertenece a uno de los grupos industriales de más arraigo e importancia en la región lagunera Grupo Industrial Kimball, el cual esta conformado por empresas dedicadas a la fabricación de productos metálicos. Desde hace 20 años se dedican a la fabricación de cajas recolectoras de basura de tipo frontal, trasero y lateral. Los servicios que ofrece la empresa son recolección y confinación de basura común, logística en manejo de residuos, compra de materiales reciclables, fabricación de contenedores, tolvas y compactadores y recolecciones foráneas. Tiene como clientes importantes empresas y grupos de la región lagunera, así como diversas granjas y ranchos y fraccionamientos residenciales y sanatorios de la zona. Por otro lado, la Dirección Municipal de Servicios Públicos informó, a los integrantes de ésta Comisión, a través de oficio de fecha 10 de marzo de 2012, que al no existir antecedente documental en los archivos de la Dirección, procedieron a realizar una visita a las instalaciones y patios

de maniobras de la empresa referida, concluyendo que no existe inconveniente en que se le otorgue a la empresa Procesadora y Recicladora del Norte, S. A de C. V., autorización para prestar el servicio de recolección comercial e industrial solicitado, lo que constituye la materia de este dictamen al considerarse que esta empresa puede coadyuvar en la prestación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados por empresas y/o establecimientos particulares en el Municipio de Durango.

CUARTO.- Resulta conveniente autorizar la firma de un instrumento jurídico, en el que se plasmen de manera clara los compromisos de ambas partes, el período de vigencia que no puede exceder el período de la presente administración, y las condiciones a que habrán de sujetarse en todo momento para que el resultado que se busca relacionado con la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, sea el más óptimo y garantice el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la materia del tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Por lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de éste Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, a celebrar convenio con el C. Lic. Jorge Dueñes Correa, Director General de la empresa denominada "Procesadora del Norte, S. A de C. V.", para que esta proporcione los servicios de recolección, transporte y confinación de residuos de manejo especial, y cuente con el acceso al relleno sanitario municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se realicen los trámites y documentos jurídicos necesarios, atendiendo a lo plasmado en los considerandos de éste resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe Financiero del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, y transferencias al presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, presentado por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c) fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, y el artículo 80, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes considerandos:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2011, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, dando cumplimiento a lo establecido por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán

aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles."

SEGUNDO.- Que se efectúa el presente estudio y valoración de la Cuenta Pública Anual, para también dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 27, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 50, fracciones III y VII, 136 y 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango, y artículos 58 y 61 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

TERCERO.- Que para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobada por el H. Congreso de Estado mediante decreto No. 49 , de fecha 02 de diciembre de 2010, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de Durango, en la Gaceta Municipal N0. 239, del 10 de Diciembre de 2010, Tomo XXX .

CUARTO.- Que de igual manera, se toman como base las modificaciones presupuestales, aprobadas por este Ayuntamiento, en fecha 04 de agosto de 2011, mediante el resolutive número, 1526/11, publicado en la Gaceta Municipal número 256, Tomo XXXII, de fecha 09 de septiembre de 2011.

QUINTO.- Que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2011, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

#### TRANSFERENCIAS NETAS

| EGRESOS                                                | PRESUPUESTO AUTORIZADO  | TRANSFERENCIAS        |                      | PRESUPUESTO MODIFICADO  |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
|                                                        |                         | INCREMENTO            | DISMINUCIÓN          |                         |
| SERVICIOS PERSONALES                                   | 561,610,672.33          | 28,430,589.88         | 0.00                 | 590,041,262.21          |
| MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 86,379,813.67           | 0.00                  | 976,161.76           | 85,403,651.91           |
| SERVICIOS GENERALES                                    | 263,366,246.63          | 33,438,108.68         | 0.00                 | 296,804,355.31          |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 132,186,034.73          | 156,962,246.87        | 0.00                 | 289,148,281.60          |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 19,739,995.00           | 38,048,942.08         | 0.00                 | 57,788,937.08           |
| INVERSIÓN PÚBLICA                                      | 252,873,972.88          | 61,900,298.92         | 0.00                 | 314,774,271.80          |
| PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO            | 22,560,000.00           | 0.00                  | 10,057,407.52        | 12,502,592.48           |
| DEUDA PÚBLICA                                          | 122,387,303.55          | 85,783,652.72         | 0.00                 | 208,170,956.27          |
|                                                        | <b>1,461,104,038.79</b> | <b>404,563,839.15</b> | <b>11,033,569.28</b> | <b>1,854,634,308.66</b> |

SEXTO.- Que en el análisis del comparativo presupuestal de ingresos del ejercicio 2011, fueron presupuestados \$ 1,461'104,039 (Mil cuatrocientos sesenta y un millones, ciento cuatro mil, treinta y nueve pesos); que comparado con los ingresos reales por \$ 1,876'040,225 (Mil ochocientos setenta y seis millones, cuarenta mil, doscientos veinticinco pesos), resulta una diferencia de \$

414'936,186 (Cuatrocientos catorce millones, novecientos treinta y seis mil, ciento ochenta y seis pesos), recaudando un 28.40% más de lo presupuestado.

## INGRESOS

### 1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS 2011

| INGRESOS PRESUPUESTADOS | RECAUDACIÓN REAL | VARIACIÓN      |
|-------------------------|------------------|----------------|
| 1,461,104,038.80        | 1,876,040,224.86 | 414,936,186.06 |

### 2.- ANÁLISIS POR CUENTA

| CONCEPTO                                     | INGRESOS 2011  | RECAUDADO REAL   | VARIACIÓN       |
|----------------------------------------------|----------------|------------------|-----------------|
| IMPUESTOS                                    | 213,300,000.01 | 304,237,407.64   | -90,937,407.63  |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | 10,000.00      | 1,876.00         | 8,124.00        |
| DERECHOS                                     | 142,682,500.00 | 166,032,356.74   | -23,349,856.74  |
| PRODUCTOS                                    | 880,000.00     | 1,973,381.70     | -1,093,381.70   |
| APROVECHAMIENTOS                             | 29,220,000.00  | 83,727,167.26    | -54,507,167.26  |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES               | 916,410,826.24 | 1,036,067,322.97 | -119,656,496.73 |
| INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.       | 158,600,712.55 | 284,000,712.55   | -125,400,000.00 |

**SÉPTIMO.-** El presupuesto de Egresos para el año 2011, fue de \$ 1,461'104,039 (Mil cuatrocientos sesenta y un millones, ciento cuatro mil, treinta y nueve pesos); mientras que lo ejercido al 31 de diciembre de ese mismo año, asciende a la cantidad de \$ 1,854,634,309 (Mil ochocientos cincuenta y cuatro millones, seiscientos treinta y cuatro mil, trescientos nueve pesos), mostrando una diferencia de \$ -393,530,270 (trescientos noventa y tres millones, quinientos treinta mil, doscientos setenta pesos), un 26.93% más de lo presupuestado.

### 1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

| PRESUPUESTO 2011 | EJERCIDO REAL    | VARIACIÓN ABS.  |
|------------------|------------------|-----------------|
| 1,461'104,038.79 | 1,854'634,308.66 | -393,530,269.87 |

### 2.- ANÁLISIS POR CUENTA

| CONCEPTO                                              | EGRESOS 2010   | EJERCIDO REAL  | VARIACIÓN ABS.  |
|-------------------------------------------------------|----------------|----------------|-----------------|
| SERVICIOS PERSONALES                                  | 561,610,672.33 | 590,041,262.21 | -28,430,589.88  |
| MATERIALES Y SUMINISTROS                              | 86,379,813.67  | 85,403,651.91  | 976,161.76      |
| SERVICIOS GENERALES                                   | 263,366,246.63 | 296,804,355.31 | -33,438,108.68  |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 132,186,034.73 | 289,148,281.60 | -156,962,246.87 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES               | 19,739,995.00  | 57,788,937.08  | -38,048,942.08  |
| INVERSIÓN PÚBLICA                                     | 275,433,972.88 | 327,276,864.28 | -51,842,891.40  |
| DEUDA PÚBLICA                                         | 122,387,303.55 | 208,170,956.27 | -85,783,652.72  |

**OCTAVO.-** Que el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2011, muestra un total de **Ingresos y otros beneficios** que asciende a \$ **1,592'039,512** (Mil quinientos noventa y dos millones, treinta y nueve mil, quinientos doce pesos); que comparada con el total de **Gastos y Otras Pérdidas** que asciende a \$ **1,554'794,843** (Mil quinientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos noventa y cuatro mil, ochocientos cuarenta y tres pesos); resulta un **ahorro neto del ejercicio** de \$ **37'244,669** (treinta y siete millones, doscientos cuarenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y nueve pesos).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, contenido en lo siguiente:

- a) Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2011;
- b) Estado de Situación Financiera
- c) Estado de Actividades (de Ingresos y Egresos);
- d) Estado de Deuda Pública ;
- e) Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios (Comparativo Presupuestal de Ingresos); y
- f) Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Comparativo Presupuestal de Egresos);

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a

lo que establece el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me es conferida en la fracción VI del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para ratificar la integración actual de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán a partir de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2012, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su artículo 39, que las comisiones contarán con tres miembros del ayuntamiento por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, sentenciando en su artículo 40 que en el caso de las comisiones de Gobernación y de Hacienda o su equivalente, serán presididas por el Presidente Municipal y por el síndico respectivamente.

**SEGUNDO.-** Estos órganos temáticos de trabajo hacia el interior del Ayuntamiento, deberán observar en su integración, pluralidad política, para garantizar profundidad e imparcialidad en el análisis de los asuntos que les son turnados, según queda establecido en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

**TERCERO.-** De manera correlativa con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno, en el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece la formalidad para que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, sean desahogadas, para su estudio y tratamiento, a través de comisiones de trabajo, las que deberán integrarse en los primeros treinta días de la Administración, y ratificarse o modificarse, total o parcialmente cada seis meses, por acuerdo del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La excelente dinámica de trabajo que se ha logrado al interior del Ayuntamiento, en estos órganos internos de apoyo, ha permitido brindar respuesta oportuna a los diferentes planteamientos de la ciudadanía, profundizando en su análisis, lo que se refleja en los dictámenes que se presentan al Pleno, plasmados siempre de tal objetividad, que se puede constatar en la aprobación de todos y cada uno de ellos, contribuyendo al respeto de la normatividad que nos rige, y por encima de todo, anteponiendo el interés público.

**QUINTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente cuales son las comisiones del Ayuntamiento, observándose que están debidamente focalizadas por temas que coinciden en la mayoría de los casos con la estructura operativa del Gobierno Municipal; estas comisiones, han venido trabajando de manera ordenada, con buenos resultados y sobre todo, respuesta oportuna a la ciudadanía, motivos de peso para considerar que su integración permanezca como está a la fecha.

Por lo ya expuesto, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente

#### **ACUERDO No. 92**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2012, quedando de la siguiente manera:

#### **I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL**

Presidente: Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal  
Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor  
Vocal: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor  
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor  
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor

#### **II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

Presidente: Juan Gamboa García, Síndico Municipal  
Secretario: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor  
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor  
Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

#### **III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Presidente: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor  
Secretario: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor  
Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor  
Vocal: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor  
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

#### **IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Presidente: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor  
Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor  
Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor

#### **V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Presidente: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor  
Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor  
Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor  
Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor  
Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor

#### **VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA**

Presidente: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor  
Secretario: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor  
Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor  
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor

#### **VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS**

Presidente: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor  
Secretario: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor

#### **VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES**

Presidente: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Secretario: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor  
Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor  
Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor  
Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor  
Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor

#### **IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Presidente: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor  
Secretario: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor  
Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

**X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Presidente: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

Secretario: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor

Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor

Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor

Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor

Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor

**XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL**

Presidente: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor

Secretario: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor

Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor

Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor

**XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

Presidente: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor

Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor

Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor

Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor

Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor

**XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

Presidente: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor

Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

Vocal: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor

Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo

Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor

Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor

**XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO**

Presidente: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor

Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor

Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor

Vocal: Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor

Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor

Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor

Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor

**XV.- COMISIÓN DE EQUITAD Y GÉNERO**

Presidente: Alicia Gamboa Martínez, Cuarto Regidor.

Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor

Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor

Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor

Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor

Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

**XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

Presidente: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor

Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor

Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor

Vocal: José Antonio Posada Sánchez,

Décimo Cuarto Regidor

Vocal: Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor

Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor

Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, México.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este Máximo Órgano de Gobierno del municipio de Durango, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad Hermana a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el máximo ordenamiento de orden municipal que establece en su articulado, la organización política y administrativa del Municipio así como los derechos y obligaciones de sus habitantes. En su artículo 16, concede al Presidente Municipal, la facultad para establecer relaciones de hermandad, de la ciudad de Victoria de Durango con otras ciudades del mundo, la cual se expresará y logrará a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole

cultural, educativa, turística, de desarrollo económico, social, o deportiva, en beneficio de los ciudadanos del municipio.

SEGUNDO.- En el párrafo segundo del citado precepto, determina que será el Ayuntamiento, el que deberá emitir la declaratoria oficial de hermandad, una vez que el Presidente Municipal haga la propuesta, lo que debe estar precedido de los acuerdos y formalidades que al caso correspondan.

TERCERO.- Tratándose de una ciudad en el vecino país del norte, las formalidades del caso contemplan que el documento sobre el cual estará soportado el hermanamiento, sea puesto a consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su visto bueno, lo cual queda de manifiesto en el oficio número DEP-1829/11, de fecha 17 de octubre de 2011, que firma la C. Betina C. Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la mencionada Secretaría, donde manifiesta que en referencia al Proyecto de Acuerdo de Hermanamiento que pretende suscribir el Gobierno del Municipio de Durango, con la Ciudad de Laredo, Texas, el mismo ha sido revisado por la Consultoría Jurídica de esa dependencia y no se encuentra inconveniente para que se siga con el proceso de negociación y eventual formalización.

CUARTO.- El presente Acuerdo de Hermanamiento está sustentado en el mas alto interés de establecer lazos de cooperación que generen unidad para el mayor aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo, reconociendo este mecanismo, como un factor que podrá incidir favorablemente en la solución de los diferentes problemas que afectan a ambas comunidades, sujetos ambos, al marco jurídico que les norma en lo particular, para incidir en la ejecución de proyectos y acciones conjuntas que impacten objetivamente su desarrollo económico y social.

Por lo anterior descrito, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### **ACUERDO No. 93**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, México.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo torneos de gallos los días 14 y 28 de abril y 19 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 14 y 28 de abril y 19 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1751**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneos de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 14 y 28 de abril y 19 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de vigencia del contrato de comodato de un inmueble propiedad municipal, a la Dirección Municipal de Salud y Medio Ambiente.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 2500/12 con relación a la solicitud presentada por el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud y Medio Ambiente, quien solicitó la ampliación del término del contrato en Comodato de un bien inmueble de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Dr. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud y Medio Ambiente, solicitó la ampliación del término del contrato en Comodato del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ubicado en el Ejido 20 de Noviembre, carretera Durango-México kilómetro 4.5, de esta ciudad de Durango, para celebrar convenio con la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango", para la creación de un Rastro Municipal que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios brindando condiciones saludables del producto a particulares.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud de ampliación de vigencia obedece a que la construcción del Rastro Municipal será bajo el esquema TIF 2012, (Tipo Inspección Federal), característica que en caso de ser aceptada trae aparejado un beneficio convertido en aportación Federal de \$ 5, 000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), a través del FIRCO (Fideicomiso de Riesgo Compartido); sin embargo, para poder alcanzar la obtención de dicho recurso, es necesario cumplir con todas y cada uno de los criterios y requisitos previstos por las Reglas de Operación de Los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

En el caso que nos ocupa el artículo 17 fracción II, de las Reglas de Operación prevé como requisito lo siguiente:

"ii. Escritura Pública o cualquier instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda. El instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se llevará el proyecto deberá contar con al menos cinco años (diez años para los proyectos de infraestructura Rastros y Establecimientos TIF y de Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario) a partir del año 2012".

TERCERO.- Que la prestación del servicio del rastro, es una atribución específica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, cuyo órgano ejecutor es la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, sustentado legalmente en los artículos 115 inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre de Durango, 205,206 y 207 de la Ley de Salud del Estado de Durango, 121 fracción V inciso a) y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, 86 y 101 del Bando de Policía y Gobierno, 2º fracción VI, 98 al 126 Bis del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, 30 inciso a) fracciones de la XVII a la XIX y 31 párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, Artículo 27 inciso C), fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango.

CUARTO.-Que es necesidad básica para una buena prestación del servicio de rastro, la construcción y funcionamiento de un Rastro Municipal, Tipo Inspección Federal, (TIF), que tiene como objetivo específico elevar la eficiencia de la cadena de suministro de cárnicos, mediante un incremento de la capacidad y modernización del equipamiento e infraestructura de los Establecimientos que tengan la característica TIF, mismo que permite cumplir con las necesidades primordiales de los usuarios, introductores de ganado y en especial de los consumidores, para que se desarrollen en un medio ambiente saludable.

QUINTO.-Que esta Comisión determina procedente la ampliación de vigencia del contrato de comodato del bien inmueble propiedad municipal a favor de la persona moral referida en el Considerando Primero, en virtud de que el peticionario cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.-Que el bien inmueble propiedad municipal, se encuentra ubicado en el Ejido 20 de Noviembre, carretera a Durango-México kilómetro 4.5 de esta Ciudad de Durango, es decir, Polígono No 4 de los terrenos que forman la fracción "A" de la reserva territorial sur de la Ciudad Industrial Durango, localizado en el Municipio de Durango, de acuerdo con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice marcada en el plano del Polígono No 4, con el número 1 y con rumbo Sur-Este de 26° 06'26" y distancia de 870.73 metros lineales, se localiza el vértice

número 2, colindando en este lado con el Polígono No 1, correspondiente a los terrenos de la Segunda Aportación al Fundo Legal de la Colonia Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre; Del vértice número 2 con rumbo Sur-Oeste de 19°38'04" y distancia de 428.82 metros lineales, se localiza el vértice número 3, colindando con los terrenos propiedad del Club Automovilístico de Durango, A.C.; Con rumbo Nor-Oeste de 82°53'47" y distancia de 457.00 metros lineales se localiza el vértice número 4, colindando por este lado con el derecho de vía del ferrocarril Durango-Felipe Pescador; de este vértice se sigue con rumbo Nor-Oeste de 31°56'03" y distancia de 312.70 metros lineales, se localiza el vértice número 5; de este vértice con rumbo Nor-Este de 35°28'44" y distancia de 145.99 metros lineales, se localiza el vértice 6; de este vértice con rumbo Nor-Oeste de 66°22'30" y distancia de 15.000 metros lineales, se localiza el vértice número 7; de este vértice con rumbo Nor-Este de 233°29'32" y distancia de 300 metros lineales, se localiza el vértice número 8; de este vértice con rumbo Nor-Oeste de 31°21'47" y distancia de 112.88 metros lineales, se localiza el vértice número 9, el cual colinda con 5 lados con los terrenos propiedad del Polideportivo Lic. Mario Vázquez Raña; del vértice número 9, se sigue con rumbo Nor-Este de 61°08'55" y distancia de 32.47 metros lineales y se localiza el vértice número 10; de este vértice se sigue con rumbo Nor-Este de 25°27'57" y distancia de 262.66 metros lineales, se localiza el vértice 11, colindando por estos 2 lados del Fraccionamiento Los Durazos, antes denominado como Ciencia e Investigación Superior; de este vértice con rumbo Nor-Este de 64°02'00" y distancia de 318.62 metros lineales, se localiza el vértice número 1 que es el punto de partida, colindando por este lado con el predio de la Colonia Rinconada Las Flores, arrojando este Polígono una superficie de 546,206.28 metros cuadrados (54-62-06.28 hectáreas), mismo que se encuentra registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la Inscripción 71 a foja 71 del Tomo 677 de la Propiedad, con fecha 29 de julio de 2011.

SEPTIMO.-Que en conclusión SE JUSTIFICA la ampliación de vigencia del contrato de comodato del bien inmueble de propiedad municipal a la Dirección Municipal de Salud y Medio Ambiente, con la ubicación y colindancias descritas en el Considerando que antecede, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de ampliar la vigencia del contrato de comodato hasta el 20 de marzo del año 2022, con la finalidad de construir el rastro municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1752**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de vigencia del contrato de comodato de un inmueble propiedad municipal, a la Dirección Municipal de Salud y Medio Ambiente, ubicado

en el Ejido 20 de Noviembre, carretera a Durango-México kilómetro 4.5 de esta Ciudad de Durango, es decir, Polígono No 4 de los terrenos que forma la Fracción A de la Reserva Territorial Sur de la Ciudad Industrial con las siguientes medidas: Rumbo S 25°46'01.39" E, Distancia 216.489; Rumbo S 20°00'02.20" W, Distancia 413.882; Rumbo N 83°16'36.98" W, Distancia 144.329; Rumbo N 07°26'38.38 E, Distancia 405.798; Rumbo N 29°56'38.22 E Centro de curva Delta 44°59'59.69, Radio 157.906, Distancia 120.856 Long. Curva 124.019, Sub. Tan 65.407; Rumbo N 52°26'38.38 E, Distancia 98.247 y con una superficie total de 101,074.925 metros cuadrados, con la finalidad de construir un Rastro que sea propiedad del Gobierno Municipal y que cumpla con las expectativas y necesidades de los usuarios, brindando condiciones saludables del producto a los particulares, hasta el 20 de marzo del año 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, para que por conducto de la Subsecretaria Jurídica modifique el contrato de comodato, y elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, al Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 104.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 16 de Febrero de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en Calle Gómez Farías núm. 500, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Bar o Cantina, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1404, en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante Bar, la cual fue recibida el día 6 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.-Posteriormente, con fecha 16 de Marzo de 2012, se recibió oficio firmado por el Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., manifestando que por un error involuntario se solicitó el cambio de domicilio de la licencia a Restaurante Bar, cuando lo correcto es a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.-Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 416.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado Restaurante denominado "Las Islitas", el cual consta de área de restaurante, barra de bebidas, cocina, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y área de juegos infantiles. Todo el establecimiento con mobiliario y acondicionado para su buen funcionamiento, con capacidad para 100 personas, aproximadamente. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene, además tiene instalados 2 extintores en diferentes ubicaciones y cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del Restaurante es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y se están generando 8 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

QUINTO.-Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el

cambio de domicilio y giro de la licencia 104, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTECON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante". El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1753**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en Calle Gómez Farías núm. 500, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Bar o Cantina, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1404, en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico104, para quedar en Boulevard Durango núm. 1404, en el Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Carlos Omar Peña Rivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 302 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas.

SEGUNDO: El C. Carlos Omar Peña Rivas, solicita autorización para realizar la venta de comida (tortas, hamburguesas, hot dogs, tacos, refrescos, jugos y burros), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Patoni y Felipe Pescador, zona Centro, en horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía ubicar en vialidades muy transitadas de la zona Centro, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico..";

#### RESOLUTIVO No. 1754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Omar Peña Rivas, realizar la venta de comida (tortas, hamburguesas, hot dogs, tacos, refrescos, jugos y burros), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Patoni y Felipe Pescador, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de repostería en unos contenedores, en la vía pública a la C. Nohemi Flores Avalos

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nohemi Flores Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Irapuato n° 605, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Nohemi Flores Avalos, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Nohemi Flores Avalos, solicita autorización para realizar la venta de repostería en unos

contenedores, de manera ambulante por las colonias Guillermina, Nueva Vizcaya, Burócrata y Lomas del Guadiana, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico."; Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que solicitaba la C. Nohemi Flores Avalos, referente a la venta de gorditas, misma que se pretendía llevar a cabo en de manera ambulante, por diferentes vialidades de las colonias Guillermina, Nueva Vizcaya, Burócrata y Lomas del Guadiana, en las que dichas vialidades son muy transitadas, por lo que se considera que dicha actividad sería motivo de obstrucción en las áreas por donde pretendía andar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nohemi Flores Avalos, realizar la venta de repostería en unos contenedores, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Guillermina, Nueva Vizcaya, Burócrata y Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de de tacos de carne asada en un puesto semifijo a la C. Ana Irene López Yáñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Irene López Yáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango n° 220, esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Ana Irene López Yáñez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Ana Irene López Yáñez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango n° 220, esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, en horario de 7:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que solicitaba la C. Ana Irene López Yáñez, para realizar la venta de tacos de carne asada, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre

tránsito, por tratarse de vialidades principales que presentan mucha carga vehicular.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1756**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Irene López Yáñez, realizar la venta de de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango n° 220, esquina con Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos de manera ambulante por la Explanada y colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, a la C. Sofía Berumen Chávez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sofía Berumen Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Netzahualcóyotl n° 404, Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Sofía Berumen Chávez, solicita

autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesita de tijera y una charola y/o contenedor de plástico de .40x.60 mts., de manera ambulante por la Explanada y colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando que no es factible otorgar el permiso para llevar a cabo la venta de gorditas y burritos, misma que se pretendía llevar a cabo en una mesita, de manera ambulante por la Explanada de los Insurgentes y la colonia Rosas del Tepeyac, toda vez que esto daría motivo de instalarse en las vialidades, que se ubican en dichas áreas, mismas que son muy transitadas; asimismo existen en el lugar instituciones educativas, y por recomendación de los directivos de que no se autoricen permisos al exterior de éstas, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la ubicación que menciona para su reubicación, es una vialidad principal que presenta demasiada afluencia de vehículos, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, siendo ésta la causa de la negativa de la solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1757**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sofía Berumen Chávez, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesita de tijera y una charola y/o contenedor de plástico de .40x.60 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la Explanada y colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de quiote, elotes, yukis y fruta en un triciclo al C. Manuel Salas Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Salas Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacinto Canek n° 506, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Salas Cabrera, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Manuel Salas Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de quiote, elotes, yukis y fruta en un triciclo (1.00x1.50 mts.), de manera ambulante por las calles de las colonias Emiliano Zapata, Luis Echeverría y Fraccionamiento Guadalupe, en horario de 13:20 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando que no es factible otorgar el permiso para llevar a cabo la venta de quiote, elotes, yukis y fruta, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo, de manera ambulante por la calle de las colonias Emiliano Zapata, Luis Echeverría y Fraccionamiento Guadalupe, toda vez que esto daría motivo de instalarse en las vialidades, que se ubican en dichas áreas, mismas que son muy transitadas; asimismo existen en el lugar instituciones educativas, y por recomendación de los directivos de que no se autoricen permisos al exterior de éstas, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la ubicación que menciona para su reubicación, es una vialidad principal que presenta demasiada afluencia de vehículos, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, siendo ésta la causa de la negativa de la solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Salas Cabrera, realizar la venta de quiote, elotes, yukis y fruta en un triciclo (1.00x1.50 mts.), misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Emiliano Zapata, Luis Echeverría y Fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ágata n° 421, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 30x40 cms., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre Fuente de Ágata y Fuente de Los Olivos, fraccionamiento Las Fuentes (ext. CBTIS 110), en horario de 9:30 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de comida preparada en un puesto semifijo, que se pretendía ubicar en una vialidad muy transitada, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en el lugar; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1759**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 30x40 cms., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre Fuente de Ágata y Fuente de Los Olivos, fraccionamiento Las Fuentes (ext. CBTIS 110), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo al C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle SCT N° 106, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes.

SEGUNDO: Que el C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle 8 de Julio ext. N° 228, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad en esa calle ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y

transeúntes, por ser vialidades muy angostas, concurridas y saturadas de tráfico vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1760**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aldo Gamaliel Quintero Reyes, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., que pretendía ubicar en calle 8 de Julio ext. N° 228, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una hielera, puesta sobre una camioneta a la C. María Monserrat Pérez Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones n° 623, fraccionamiento Villas del Guadiana

II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Monserrat Pérez Ortega, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas en una hielera, puesta sobre una camioneta, a ubicarla en calle Orión y Av. del Guadiana, del fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 8:30 a 12:30 horas.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. María Monserrat Pérez Ortega, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente, y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que indican que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área de terracería, que hace esquina con una vialidad principal; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo, la Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatal, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. En el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía

pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos de pescado, camarón y caldo combinado de mariscos, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1761**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas en una hielera, puesta sobre una camioneta, que pretendía ubicar en calle Orión y Av. del Guadiana, del fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Roberto Jaime Barragán Corral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Jaime Barragán Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Gómez Cipriano L-13 M-6, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Roberto Jaime Barragán Corral.

SEGUNDO: Que el C. Roberto Jaime Barragán Corral, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.15X3.00 mts., a ubicarse en Gral. Enrique Carrola Antuna y Priv. Los Laureles, fraccionamiento Alamito, en horario de 07:00 a 14.00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de barbacoa, ya que la realización de la actividad en esa vialidad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser muy concurrida y saturada de tráfico vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1762**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Jaime Barragán Corral, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.15X3.00 mts., que pretendía ubicar en Gral. Enrique Carrola Antuna y Priv. Los Laureles, fraccionamiento Alamito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de de yogurt en un  
puesto semifijo al C. Eusebio Amado Rojas Lozano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A  
SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades  
Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría  
Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,  
la solicitud presentada por el C. Eusebio Amado Rojas  
Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en  
calle Río Mezquital n° 616-A, colonia Valle del Sur, de esta  
ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización  
para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes  
mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo  
Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de  
Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo  
83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio  
de Durango, es competencia de la Comisión de las  
Actividades Económicas, resolver las solicitudes que  
presenten los ciudadanos relativas a la realización de  
cualquier actividad económica en la vía pública, como es el  
caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Eusebio  
Amado Rojas Lozano.

SEGUNDO: Que el C. Eusebio Amado Rojas Lozano,  
solicita autorización para realizar la venta de de yogurt en un  
puesto semifijo (mesa de 50x25 cms), a ubicarse en H.  
Colegio Militar entre Everardo Gamiz y Francisco de Ibarra,  
ext. del Centro de Salud N° 1, colonia Nueve Vizcaya, en  
horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la  
Comisión, se contó con la participación de funcionarios de  
las siguientes dependencias: Dirección Municipal de  
Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad  
Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en  
la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el  
permiso para realizar la actividad económica consistente en  
la venta de yogurt, toda vez que la ubicación que presenta  
es vialidad principal muy concurrida, lo que sería motivo de  
obstrucción en el área, así como riesgoso; lo que  
contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo  
Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la  
instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o  
ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el  
área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier

vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad  
económica en la vía pública o sitios de uso común que  
implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre  
tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará  
actividad económica en la vía pública que obstruya total o  
parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente  
establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las  
banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la  
consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS  
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL  
BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO,  
RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eusebio Amado Rojas  
Lozano, realizar la venta de de yogurt en un puesto semifijo  
(mesa de 50x25 cms), que pretendía ubicar en H. Colegio  
Militar entre Everardo Gamiz y Francisco de Ibarra, ext. del  
Centro de Salud N° 1, colonia Nueve Vizcaya, de esta  
ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo  
y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días  
del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN  
SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR  
REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Berumen Alanís la  
instalación de mesas y sillas aledañas al puesto con venta  
de comida y similares, que funciona anexo al lago del parque  
Sahuatoba; asimismo el incremento al número de lanchas  
que ya se le tienen autorizadas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A  
SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades  
Económicas, nos fueron turnados los expedientes de  
número 2467/12 y 1468/12, por parte de la Secretaría  
Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,  
que contienen las solicitudes presentadas por el C. José Luis  
Berumen Alanís, con domicilio para oír y recibir  
notificaciones en Blvd. Dolores del Río n° 515, Zona Centro,  
de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,  
autorización para la instalación de mesas y sillas aledañas al  
puesto que funciona anexo al lago del parque Sahuatoba;

asimismo el incremento al número de lanchas que ya se le tienen autorizadas.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el C. José Luis Berumen Alanís.

QUINTO.- Al C. José Luis Berumen Alanís, le han sido otorgados permisos de manera temporal para ejercer la actividad económica tanto en el puesto que se encuentra

junto al lago del Parque Sahuatoba, como con la renta de lanchas para que los visitantes den un paseo por el lago, mismo que se ha venido refrendando en la medida que se ha solicitado. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: "Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro"; es que no se puede otorgar un permiso de manera definitiva o por un periodo mayor al temporal otorgado.

SEXTO.- El Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, contempla en su artículo 80 la creación del Patronato de los Parques Guadiana y Sahuatoba, cuyo fin es el de ampliar las fuentes de financiamiento y aumentar los apoyos a los parques, por lo cual subsiste la posibilidad que este Patronato pudiera asumir el manejo del puesto y demás actividades inherentes a efecto de garantizar la obtención de mayores recursos para el mejoramiento del mismo parque, razón que sumada a lo señalado en el considerando anterior, constituyen impedimento para otorgar cualquier autorización como la que se solicita, mas allá de la que de manera temporal se le tiene aprobada al C. José Luis Berumen Alanís.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Berumen Alanís, la instalación de mesas y sillas aledañas al puesto con venta de comida y similares, que funciona anexo al lago del parque Sahuatoba, así como tampoco, el incremento al número de lanchas que ya se le tienen autorizadas de manera temporal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL  
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías, en una mesa a la C. Karina del Consuelo López Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karina del Consuelo López Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gámiz No. 211, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Karina del Consuelo López Hernández, solicita autorización para realizar la venta de artesanías, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Fanny Anitúa y Boulevard Dolores del Río, colonia Los Ángeles, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, los días jueves y viernes (sobre la Plaza Universitaria de la UJED, al exterior de la Facultad de Medicina).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde la interesada pretende realizar la actividad es un área considerada jardín público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karina del Consuelo López Hernández, realizar la venta de artesanías, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitúa y Boulevard Dolores del Río, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y semillas, en un puesto semifijo a la C. María Isabel Cenicerros del Villar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Cenicerros del Villar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio de Comonfort No. 123, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Isabel Cenicerros del Villar, solicita autorización para realizar la venta de dulces y semillas, en un puesto semifijo con medidas de un metro, a ubicarlo en calle Zaragoza y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (Tribunal Superior de Justicia).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde el interesado pretende realizar la actividad es un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1766**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Cenicerós del Villar, realizar la venta de dulces y semillas, en un puesto semifijo con medidas de un metro, a ubicarlo en calle Zaragoza y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, en un puesto semifijo a la C. Graciela Torres Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Graciela Torres

Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortencia No. 113, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La C. Graciela Torres Nájera, solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un puesto semifijo con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en el corredor del Tribunal Superior de Justicia, en calle Zaragoza y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde el interesado pretende realizar la actividad es un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1767**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela Torres Nájera, realizar la venta de dulces, en un puesto semifijo con medidas de 1.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en el corredor del Tribunal Superior de Justicia, en calle Zaragoza y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos y desgranados, en un triciclo a la C. Paula Esquivel Telles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Esquivel Telles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo No. 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Paula Esquivel Telles, solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos y desgranados, en un triciclo, a ubicarlo en calle Baca Ortiz, esquina con calle Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 15:00 a 21:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde la interesada pretende realizar la actividad es un espacio saturado de tránsito vehicular y peatonal, además de ser un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Esquivel Telles, realizar la venta de elotes cocidos y desgranados, en un

triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, esquina con calle Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Felipe de Jesús Blanco Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús Blanco Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala No. 104, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Felipe de Jesús Blanco Zamora, solicita autorización para realizar la venta de elotes, en un triciclo, a ubicarlo en calle Baca Ortiz, esquina con calle Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el lugar donde el interesado pretende realizar la actividad es un espacio saturado de tránsito vehicular y peatonal, además de ser un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1769**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús Blanco Zamora, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.60x2.23 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Avenida Fidel Velázquez y Estaño, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón en la vía pública al C. Maximino Jaquez Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximino Jaquez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Basilio Badillo No. 808, colonia Santa Fe Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Maximino Jaquez Sánchez, solicita

autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón (con arroz, verdura, salsa, tortillas, cebollas asadas y chiles toreados), en una parrilla con medidas de 2.00x.50 metros y un armazón con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlos en calle Las Peñas, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, entre las calles Mesas y Benito Díaz, fraccionamiento Villas del San Francisco, en un horario de 16:00 a 24:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1770**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Maximino Jaquez Sánchez, realizar la venta de pollo asado al carbón (con arroz, verdura, salsa, tortillas, cebollas asadas y chiles toreados), en una parrilla con medidas de 2.00x.50 metros y un armazón con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Las Peñas, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, entre las calles Mesas y Benito Díaz, fraccionamiento Villas del San Francisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de barbacoa y lonches de cueritos en un triciclo al C. Sergio Humberto Ríos Regis.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Humberto Ríos Regis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. Los Sauces, Priv. 1 n° 109, colonia Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Sergio Humberto Ríos Regis.

SEGUNDO: Que el C. Sergio Humberto Ríos Regis, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa y lonches de cueritos en un triciclo, a ubicarse en calle Araucarias casi esquina con el Blvd. José María Paoni, colonia El Ciprés, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica consistente en la venta de tortas de cueritos en un triciclo, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio Humberto Ríos Regis, permiso anual para realizar la venta de barbacoa y lonches de cueritos en un triciclo, a ubicarse en calle Araucarias casi esquina con el Blvd. José María Paoni, colonia El Ciprés, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pasteles rellenos en una camioneta al C. Edgar José Alvarado Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar José Alvarado Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango n° 1005, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Edgar José Alvarado Valenzuela.

SEGUNDO: Que el C. Edgar José Alvarado Valenzuela, solicita permiso anual para realizar la venta de pasteles rellenos en una camioneta, a ubicarse en Av. Veterinaria y Av. Universidad (a un costado del Estadio Francisco Zarco), en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en

acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Edgar José Alvarado Valenzuela, permiso anual para realizar la venta de pasteles rellenos en una camioneta, a ubicarse en Av. Veterinaria y Av. Universidad (a un costado del Estadio Francisco Zarco), en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de dulces, botanas, jugos y chácharas en la vía pública a la C. María del Rayo García Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rayo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos n° 513, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María del Rayo García Luna.

SEGUNDO: Que la C. María del Rayo García Luna, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces, botanas, jugos y chácharas en un carrito de 1.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Arquitectos ext. n° 513, colonia 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la

interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Rayo García Luna, permiso anual para realizar la venta de dulces, botanas, jugos y chácharas en un carrito de 1.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Arquitectos ext. n° 513, colonia 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía

pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, en un puesto semifijo a la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Miguel Trillo n° 103, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez.

SEGUNDO: Que la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, en un puesto semifijo de 2.40x1.80 mts., a ubicarse en calle Durango esquina con Zacatecas, colonia Morga, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Miriam del Rosario Hinojosa Domínguez, permiso anual para realizar la venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, en un puesto semifijo de 2.40x1.80 mts., a ubicarse en calle Durango esquina con Zacatecas, colonia Morga, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 25 expositores representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Azteca, por un periodo comprendido del 04al 09 de abril del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas 207, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 25 comerciantes, autorización para realización de una expo venta de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, a nombre de 25 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, Cd.

Industrial, por un periodo comprendido del 04 al 09 de abril del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes debidamente representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, en los términos del artículo 9 del multicitado Reglamento, cumple con lo que establece el artículo 4 del mismo Reglamento, que a la letra dice: "La Autoridad Municipal sólo autorizará la realización de dos expoventas por año, estableciendo la opción de celebrar una tercera de manera extraordinaria. Las expoventas se realizarán en la última semana de enero; en el mes de septiembre y de manera opcional o extraordinaria en el mes de abril o en la primera semana de noviembre de cada año."

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 21 de marzo del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, la invitación y participación de comerciantes locales, además de lo contenido en el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Los participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente, así como las recomendaciones que les externen las direcciones municipales en materia de protección civil, salud pública, vialidad y seguridad pública.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 25 expositores representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, Cd. Industrial, por un periodo comprendido del 04al 09 de abril del presente año, con horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, cada uno de los expositores deberá cubrir, en lo particular, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo por individual a cada uno de los interesados, según relación anexa, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio

Ambiente, Seguridad Pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales por calle Hidalgo, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 18 al 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha

autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 21 de marzo, será por un periodo comprendido del 5 al 8 de abril del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

- 1) Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
- 2) Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 05 al 08 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giran instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario de su permiso anual para la venta de fruta de la temporada al C. Francisco Javier Mejía Casas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Mejía Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio López Tarzo n° 211, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Francisco Javier Mejía Casas.

SEGUNDO: El C. Francisco Javier Mejía Casas, actualmente cuenta con permiso para la venta de fruta de la temporada, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente, con ubicación en Privada del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, Zona Centro; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario del mismo permiso, para quedar en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que

externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario y cambio de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Mejía Casas, la ampliación de horario de su permiso anual para la venta de fruta de la temporada, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente, en Privada del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, Zona Centro, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio del permiso con giro de venta de pollo asado al carbón en un asador, hielera y cubetas, al C. José Tobías Vázquez Saucedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Tobías Vázquez Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Churubusco n° 506, colonia Juan de la Barrera, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Tobías Vázquez Saucedo.

SEGUNDO: El C. José Tobías Vázquez Saucedo, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso con giro de venta de pollo asado al carbón en un asador, hielera y cubetas (3.20x1.50 mts), ubicado en calle Zacatecas n° 212, entre Tabasco y Oaxaca, colonia Morga, para quedar en calle Bravo n° 1501, entre IV Centenario y Ruperto Mier, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de domicilio; mismo que pretendía fuera en calle Bravo n° 1501, entre IV Centenario y Ruperto Mier, de la colonia IV Centenario, ya que las vialidades son angostas que presentan mucho movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, por lo que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico..".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Tobías Vázquez Saucedo, el cambio de domicilio del permiso con giro de

venta de pollo asado al carbón en un asador, hielera y cubetas (3.20x1.50 mts), mismo que pretendía quedar en calle Bravo n° 1501, entre IV Centenario y Ruperto Mier, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Humberto Rosales Badillo, representante legal de la Empresa Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., la urbanización y construcción del fraccionamiento comercial "Plaza Comercial City Mall".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2625/12, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene expediente de la Empresa ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., para la autorización definitiva de la Plaza Comercial City Mall que se ubicará por Blvd. Politécnico Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio, representada por el Arq. Humberto Rosales Badillo, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el

ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

**TERCERO.-** En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

**CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, considera en sus postulados la clasificación de los fraccionamientos que son posibles de desarrollar en el territorio estatal, contemplando en su artículo 207, fracción II, denominada "especiales", a los fraccionamientos comerciales. De igual forma, en el artículo 221, se señalan algunas especificaciones a cumplir, de la siguiente lista: dimensiones y características de los lotes; densidades de construcción; ubicación, longitud, nomenclatura y ancho de las vías públicas; espacios libres y su aprovechamiento; y áreas para estacionamiento de vehículos, correspondientes a conjuntos de lotes o locales comerciales; entre otros, mismas que están consideradas en el proyecto del fraccionamiento que se analiza.

**QUINTO.-** En el mismo ordenamiento, específicamente en el artículo 233, se determina que será facultad exclusiva del Ayuntamiento la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, concluyendo en su párrafo segundo que serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el citado precepto.

**SEXTO.-** Mediante oficio No. SDU/0063/2012, de fecha 06 de marzo de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

**SÉPTIMO.-** El expediente que se para la autorización de la urbanización y construcción del fraccionamiento comercial "Plaza Comercial City Mall", contiene oficio de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace del conocimiento del representante legal de la empresa que es factible el régimen de propiedad en condominio de la Plaza en mención, así como la ratificación del plano preliminar de lotificación.

**OCTAVO.-** El expediente en mención contiene plano de lotificación donde se describe que el predio en su conjunto ocupa una superficie de 2,571.76 m<sup>2</sup>, de los cuales 2,506.39 serán de construcción, a través de 22 lotes comerciales, y el resto, 65.37 m<sup>2</sup>, de áreas de propiedad común, integradas por la caseta de vigilancia, áreas verdes, vialidades, azoteas, escaleras, banquetas y pasillos.

**NOVENO.-** Del análisis del mismo plano, se desprende la siguiente tabla de distribución de lotes: 16 locales en la planta baja, de los cuales 11 tendrán una superficie de 60.00 m<sup>2</sup>; uno de 60.24 m<sup>2</sup>; uno de 70.00 m<sup>2</sup>; uno de 133.28 m<sup>2</sup>; uno de 58.58 m<sup>2</sup>; y un último de 174.01 m<sup>2</sup>. En la planta alta, tendrá seis locales con las siguientes medidas: 251.78, 248.55, 288.02, 150.91, 248.23, y 164.32.

**DÉCIMO.-** En reunión ordinaria de la Comisión que dictamina, se conoció del expediente y se efectuó el análisis respectivo, encontrándose que el mismo presenta los elementos suficientes y adecuados para ser aprobado, en su autorización definitiva, con el régimen de propiedad en condominio.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA al C. Arq. Humberto Rosales Badillo, representante legal de la Empresa ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., la urbanización y construcción del fraccionamiento comercial "Plaza Comercial City Mall" que se ubicará por Blvd. Politécnico Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio, en régimen de propiedad en condominio y bajo la siguiente lotificación (en metros cuadrados):

#### DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

| ÁREA                                                                                                                   | SUPERFICIE m <sup>2</sup> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Construcción                                                                                                           | 2,507.92                  |
| Áreas de propiedad común<br>(Caseta de vigilancia, áreas verdes, vialidades, azoteas, escaleras, banquetas y pasillos) | 65.37                     |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                           | <b>2,571.76</b>           |

#### LOTIFICACIÓN

| Local | Planta | Superficie m <sup>2</sup> |
|-------|--------|---------------------------|
| 1     | Baja   | 60.24                     |
| 2     | Baja   | 60.00                     |
| 3     | Baja   | 60.00                     |
| 4     | Baja   | 60.00                     |
| 5     | Baja   | 60.00                     |
| 6     | Baja   | 60.00                     |

|       |      |          |
|-------|------|----------|
| 7     | Baja | 60.00    |
| 8     | Baja | 60.00    |
| 9     | Baja | 70.00    |
| 10    | Baja | 133.28   |
| 11    | Baja | 60.00    |
| 12    | Baja | 60.00    |
| 13    | Baja | 60.00    |
| 14    | Baja | 60.00    |
| 15    | Baja | 58.58    |
| 16    | Baja | 174.01   |
| 17    | Alta | 251.78   |
| 18    | Alta | 248.55   |
| 19    | Alta | 288.02   |
| 20    | Alta | 150.91   |
| 21    | Alta | 248.23   |
| 22    | Alta | 164.32   |
| TOTAL |      | 2,507.92 |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012, debiéndose realizar el trámite respectivo en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote "A" del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, con superficie total de 13.5 Has., y autoriza la fusión de la subdividida F-2 con el lote "B" del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, con superficie de 4.8 HAS., para quedar con una superficie total de 8.5 Has., al C. Gary James Scott Siddal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2585/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del Gary James Scott Siddal, de lote "A" Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, y fusión de la fracción F-2 a subdividir, con el lote "B" del mismo fideicomiso, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, contiene dos operaciones sobre los lotes "A" y "B", del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, siendo el primero la subdivisión del lote "A" en las fracciones F-1 (9.2 HAS.) y F-2 (3.7 HAS.) del predio antes citado con superficie total de 13.5 HAS. Posteriormente, se solicita la fusión de la subdividida F-2 (3.7 HAS.), con el lote "B", con superficie de 4.8 HAS., para una superficie total de 8.5 HAS., amparado esto bajo el oficio número DDU/225/2012, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para el trámite correspondiente, donde además se establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1780**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al Gary James Scott Siddal, la subdivisión de F-1 (9.2 HAS.) y F-2 (3.7 HAS.) del lote "A" del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, con superficie total de 13.5 HAS. condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Se AUTORIZA al Gary James Scott Siddal, la fusión de la subdividida F-2 (3.7 HAS.), con el lote "B" del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, con superficie de 4.8 HAS., para quedar con una superficie total de 8.5 HAS.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Terán Herrera, la colocación de 20 mamparas de un evento que se llevará a cabo en la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2594/12, que contiene solicitud del C. Raul Terán Herrera, para colocar 20 mamparas con anuncios de un evento que se llevará a cabo en la Plaza de Toros Alejandra, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento,

regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1781**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raul Terán Herrera, la colocación de 20 mamparas de un evento que se llevará a cabo en la Plaza de Toros Alejandra.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento de la aprobación del presente resolutivo, hasta un día posterior al evento que anuncian, debiendo ser retirados por el solicitante.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rodolfo Gerardo Salúm del Palacio, por conducto de su apoderada legal, la Dra. Gabriela Simental Flores de Muñoz, la constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal de la privada "Los Guindos", del Fraccionamiento Real del Naranjal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 2534/12, relativo a la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de régimen a propiedad en condominio de la privada "Los Guindos", ubicada en la calle Hilario Moreno no. 111, del Fraccionamiento Real del Naranjal, presentada por la C. Gabriela Simental Flores, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

QUINTO.- Para el mismo efecto, la misma Ley de Desarrollo Urbano, en su artículo 3, define en su fracción XIII, como condominio horizontal: "A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes". Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEXTO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 2534/12 presenta de manera clara la definición de cada uno de los lotes, amparados bajo dos escrituras, de las cuales, una cubre once lotes, a nombre del C. Rodolfo

Gerardo Salum del Palacio, quien ha extendido Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos del mas riguroso dominio, a la C. Gabriela Simental Flores de Muñoz, quien es la solicitante; y la otra escritura, que ampara la propiedad del lote de número "interior 6" de la privada citada en el proemio, a nombre a nombre Marcela Adriana Guadalupe Gallardo Galindo, inscrita bajo el número trece mil cuatrocientos diecisiete/ekmt, del volumen seiscientos sesenta y siete.

SÉPTIMO.- El expediente incluye dos documentos expedidos por la entonces Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que autorizan subdivisión de lote; el primero de ellos de fecha 24 de noviembre de 2008, ampara la subdivisión del predio de 4,211M2 de superficie total, en F-1 (108.50M2), F-2 (115.16M2), F-3 (115.16M2), F-4 (115.16M2), F-5 (115.16M2), F-6 (114.85M2), F-7 (43.67M2) área común peatonal, F-8 (43.28M2) área común peatonal, F-9 (347.65M2) área común de vialidad, Y F-10 (646.66M2). El segundo, de fecha 08 de diciembre de 2009, que subdivide a su vez la última fracción del anterior documento, en L-1 (126.78M2), L-2 (113.90M2), L-3 (110.33M2), L-4 (106.76M2), L-5 (103.19M2), y L-6 (103.42M2).

OCTAVO.- Para la debida escrituración del conjunto habitacional, se hace necesaria la constitución del Régimen en Propiedad en Condominio, puesto que a la fecha, las escrituras actuales amparan las áreas de uso común a nombre de uno de los propietarios, generando incertidumbre sobre el destino que posteriormente se pudiese dar a esos espacios, en virtud de que se trata de manera lisa y llana, de propiedad privada, para lo cual, por recomendación del notario que está llevando el tema, es que se presenta esta solicitud, la cual una vez analizada, no presenta inconveniente, puesto que el expediente incluye también el oficio no. SDU/0042/2012, de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se turna para su análisis y dictamen, y posterior resolución por el Pleno en su caso, sin que se manifieste inconveniente alguno.

NOVENO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración de esa Representación Popular, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1782**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Gerardo Salúm del Palacio, por conducto de su apoderada legal, la Dra. Gabriela Simental Flores de Muñoz, la constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal de la privada "Los Guindos", ubicada en la calle Hilario Moreno no. 111,

del Fraccionamiento Real del Naranjal, con la siguiente lotificación:

| LOTE            | SUPERFICIE (M2) |
|-----------------|-----------------|
| 1               | 126.78          |
| 2               | 113.90          |
| 3               | 110.33          |
| 4               | 106.76          |
| 5               | 103.19          |
| 6               | 103.42          |
| 7               | 108.50          |
| 8               | 115.16          |
| 9               | 115.16          |
| 10              | 115.16          |
| 11              | 115.16          |
| 12              | 114.85          |
| ÁREA PEATONAL   | 43.67           |
| ÁREA PEATONAL   | 43.28           |
| ÁREA VIALIDADES | 347.65          |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El Régimen de Propiedad en Condominio de Privada Los Guindos, quedará sujeto al siguiente Reglamento:

#### **PRIVADA LOS GUINDOS. DURANGO, DGO.**

#### **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONDOMINIO.**

Este conjunto habitacional se encuentra ubicado en la calle Hilario Moreno # 111, del Fraccionamiento Real del Naranjal, entre Boulevard Domingo Arrieta y perpendicular a la calle Ernestina Vera de Durango, Dgo., con las siguientes colindancias:

Al Oriente con propiedad del Sr. Jorge Salúm del Palacio con 42.68 mts.

Al Sur con calle Hilario Moreno con 42.00 mts.

Al Norte con propiedad del Sr. Jorge Salum del Palacio con 39.20 mts.

Al Poniente con la propiedad del Sr. Leonardo Avalos con 44.51 mts.

Artículo 1.- Son parte de propiedad común:

- Área destinada a peatonal 86.95 mts.
- Área destinada a vehicular 347.65 mts.

- La fachada de la calle exterior, incluyendo el portón y el sistema eléctrico del mismo, localizado en entrada/salida de vehículos, así como la puerta peatonal.
- Ductos y cableados subterráneos. (Correspondientes a luz, cable, teléfono y agua).

Artículo 2.- Todo propietario de las parte de propiedad, ejercerá su dominio sobre ella, con las limitaciones establecidas por la Ley Reglamentaria del Artículo 937 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo 3.- Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, conforme a la naturaleza y destino de los mismos, sin restringir o hacer más oneroso el derecho de los demás.

Artículo 4.- Los desperfectos a las partes comunes ocasionadas por los propietarios, serán preparados a costa del propietario respectivo.

Artículo 5.- Es obligación de cada propietario permitir la ejecución de las reparaciones que sean necesarias en los bienes comunes de la privada.

Artículo 6.- Ningún propietario podrá entorpecer el movimiento de la entrada dejando en ellas objetos que dificulten el tránsito o que signifiquen pretensión que ejerce dominio sobre bien comunes.

Artículo 7.- Todos los propietarios tienen la obligación de hacer aportación de los gastos comunes en la parte proporcional que les corresponda, tales como:

- Predial anual de los bienes comunes.
- Energía eléctrica del portón.
- Reparación de los desperfectos que pudieran surgir.

Artículo 8.- Los inquilinos o arrendadores de cada una de las viviendas del condominio estarán obligados a cumplir con este reglamento.

Artículo 9.- Tiene carácter de cargas comunes:

- a) Los gastos de conservación y reparación de cualquier especie que exijan las diversas partes en común.
- b) Los derechos de recaudación de luz eléctrica de todas partes comunes incluidas; el impuesto predial y cualquier otro motivo por el uso del inmueble.
- c) Las erogaciones para utensilios necesarios a la conservación y limpieza del inmueble.
- d) El pago de las responsabilidades civiles que pudieran originarse con los bienes comunes.
- e) El pago de las cuentas proporcionales, correspondientes a los gastos generales del inmueble, se hará por bimestre en pago de las cuotas deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la prestación del recibo que se expida.

Artículo 10.- Entre todos los propietarios designaran al administrador que estará encargado de los bienes en común.

Artículo 11.- El encargado estará a cargo de la administración, conservación, cuidado y vigilancia de los bienes en común.

Artículo 12.- Sin necesidad de comunicarles a los propietarios, ordenará las pequeñas reparaciones que la conservación de los bienes en común requiera.

Artículo 13.- Cuando los trabajos que sean de importancia y urgentes, deberá avisar a los propietarios para su realización.

Artículo 14.- Al propietario que no cumpla con las obligaciones a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás, en los términos previstos de las leyes vigentes en el derecho común.

Artículo 15.- En cualquier caso de violación a este reglamento, la administración a cargo, determinará si procede o no, hacerle una amonestación.

Artículo 16.- En caso de que a un mismo propietario se le hayan hecho tres amonestaciones por causa grave, conocidas por la junta de propietarios, el encargado procederá por conducto del profesionista que corresponda, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Reglamentaria y del artículo 951 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Durango, a levantar la denuncia ante la instancia respectiva.

Artículo 17.- El tránsito vehicular queda limitado exclusivamente a la calle interior que es ex profeso para este uso.

Artículo 18.- No se permitirá instalación de comercios de ningún tipo en los lotes destinados a habitación. Excepto los lotes que colindan con la calle Hilario Moreno de la Colonia Azteca.

Artículo 19.- Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la mayoría de los propietarios o arrendatarios, en asamblea que se convoque para tal efecto y cubriendo las formalidades del caso.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Ismael Olvera Alcalá, el cambio de uso de suelo para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2497/12, que contiene solicitud de uso de suelo del C. Eduardo Ismael Olvera Alcalá, de Blvd. Francisco Villa no. 108, Fracc. La Glorieta, para un salón de eventos sociales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- La presente solicitud fue turnada a la Secretaría Municipal para después ser enviada a esta Comisión, bajo el oficio de número DDU/0058/12, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que se trata de un predio de 600.00 m2. de superficie, que se ubica en un corredor urbano intenso según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 y cuenta con uso de suelo comercial y de servicios. Se pretende construir un salón de eventos sociales, y por su ubicación, no colinda con casas habitación, ni en sus colindancias laterales ni posteriores, considerando que en caso de aprobarse deberá cumplir con los requisitos necesarios para el trámite, debiendo contar con espacio de estacionamiento, ya que el solicitante pretende utilizar la vía pública para ese efecto,

según se muestra en la solicitud. También deberá cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales vigentes.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos necesarios para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Ismael Olvera Alcalá, el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa no. 108, Fracc. La Glorieta, para un salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- El presente uso de suelo queda condicionado a que en el proyecto de construcción, se consideren el número de cajones de estacionamiento que de conformidad con la normatividad aplicable resulten, así como al cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario, se nulificará su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que exhorta a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado a realizar las adecuaciones legales necesarias a fin de contar en nuestra entidad con un Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Compañeras y Compañeros del H. Ayuntamiento. Con fecha 9 de agosto de 2011 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó un punto de acuerdo exhortando a las entidades federativas para que.

- A) Realicen una revisión exhaustiva de su legislación sobre los requisitos, mecanismos, integración, procedimientos, montos y sanciones familiares, civiles y penales con relación al pago por concepto de alimentos, con el objeto de readecuar el marco legal e impulsar las reformas necesarias y suficientes, en atención al principio del interés superior del menor previsto en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país; y
- B) Impulsen reformas legales para crear un Registro o Padrón de Deudores Alimentarios Morosos en sus respectivas localidades, a efecto de garantizar la dación de alimentos de manera suficiente, adecuada y oportuna a los menores y evitar el incumplimiento y retraso en el pago de los deudores alimentarios.

Coincidimos con las razones expresadas en el citado punto de acuerdo, más aún cuando nuestro trabajo se ha centrado en sensibilizar a todos los ciudadanos sobre la importancia y enorme privilegio que implica ser padre con todos sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, es necesario modificar y crear una legislación más eficiente y acorde con los tiempos que estamos viviendo, en apoyo a esta iniciativa.

Por tal fin, exhortamos al Congreso del Estado a establecer la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se integren los nombres de quienes tengan la obligación y que no cumplan con el pago de la pensión alimenticia.

Esta lista sería integrada para su publicación en internet, por una orden del juez familiar, civil o penal que tenga en sus manos el caso del incumplimiento de esa pensión.

Por tanto el Registro de Deudores Alimentarios Morosos funcionaría como un instrumento de apoyo en los procedimientos jurídicos por alimentos, además de ser un mecanismo de presión social y civil para responsabilizar a los padres que incumplen con sus obligaciones y violentan los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos se puede considerar el punto de partida para obtener una herramienta importante en la lucha contra el incumplimiento del pago de alimentos.

La finalidad que se persiguen con este tipo de normas que sancionan el incumplimiento alimentario es coaccionar a los deudores para que cumplan con su obligación.

Recordemos que en México, las estadísticas señalan que miles de madres solteras no reciben pensión alimenticia como consecuencia de la serie de argucias que los deudores alimentarios implementan para evadir esa responsabilidad.

En muchos casos, los deudores alimentarios cambian de empleo incluso se cambian de ciudad para evadir esa responsabilidad, dejando a sus familias con problemas económicos.

Es preciso recordar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reformó ya en su Código Civil, creando el llamado Registro Civil el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se incluirá por orden de la autoridad judicial a quienes incumplan en sus obligaciones alimentarias.

Sabedora de su alto compromiso con este tipo de causas, someto a su consideración el siguiente:

#### ACUERDO No. 94

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- El H. Ayuntamiento de Durango, exhorta a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado a realizar las adecuaciones legales necesarias a fin de contar en nuestra entidad con un Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado de la Cuenta Pública del primer bimestre correspondiente a los meses de enero-febrero del Ejercicio Fiscal 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y

el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre enero-febrero de 2012, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al primer bimestre de 2012; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento, las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de febrero \$357'670,688, sin embargo, sólo se recaudaron \$ 284'067,147; con una variación negativa de \$ 73'603,541, es decir, un 20.58%, menos de lo presupuestado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos inferiores a lo presupuestado en un 20.58%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 2.05%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, - 100%, sin recaudación de 1,667 presupuestados; Derechos, con -9.99%; Productos, con -29.45%; Aprovechamientos, -1.04%; Participaciones y Aportaciones, un -46.82%; e Ingresos Financieros, en un 0.00%.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de febrero, la cantidad de \$ 355'686,797 y sólo se ejercieron \$ 233'942,051, que equivale a \$ 121'744,746 menos de lo presupuestado, es decir, un subejercicio de 34.23%, al corte de este bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio un subejercicio total del gasto por capítulo, sobresaliendo el de Inversión Pública con una tasa ponderada en su variación de -19.62.11% Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas con una tasa de -11.90% y Servicios Generales con -10.41 %.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinaron el 79.35% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 20.65% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 29 de febrero, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre enero-febrero, ascienden a \$ 269'067,147; mientras que los Egresos en el mismo bimestre, ascienden a \$ 201'959,761; resulta un ahorro neto del ejercicio final al bimestre, de \$ 67'107,386.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del primer bimestre correspondiente a los meses de enero-febrero del Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 86, a la C. Sandra Patricia Muñoz Román.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Patricia Muñoz Roman, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Río Piaxtla núm. 100, en la Colonia C.N.O.P., de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 86.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 9 de Febrero de 2012, la C. Sandra Patricia Muñoz Román, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 86, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 110 en la Colonia C.N.O.P., con giro de Mini Súper, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, la C. María Soledad Román Escalante, quien fuera madre de la peticionaria.

TERCERO.- La C. Sandra Patricia Muñoz Román, solicita el cambio de titular con base en la copia del testamento otorgado en escritura pública número 9054, volumen 116, de fecha 10 de Febrero de 1999, ante la fe del Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., titular de la Notaría Pública núm. 2 de este Distrito Judicial, en ejercicio, mediante el cual se constituye legado a favor de sus hijos Sandra Patricia Muñoz Román, José Alfonso Muñoz Román, Mónica Muñoz Román y Cecilia Muñoz Román, por partes iguales de dos patentes para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- Igualmente acompaña copia de la Escritura Pública núm. 3476, del libro 15, acto notarial núm. 88, folio 668,082, páginas 307 y 308 de fecha 14 de Abril de 2011, otorgada en Toronto, Ontario, Canadá, ante el Cónsul General de México Juan Mauricio Toussaint Ribot, actuando en funciones de Notario Público, que contiene Poder Especial que otorgan Cecilia Muñoz Román y Martín Brauner a favor de Sandra Patricia Muñoz Román, respecto de los derechos que tengan o puedan tener, en relación a la Licencia para la venta de Bebidas Alcohólicas núm. 86, expedida por el Ayuntamiento de Durango a nombre de María Soledad Román Escalante; así como escritura Pública 6413, Volumen 164, de fecha 13 de Diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público núm. 18 de este Distrito Judicial, que

contiene poder especial, otorgado por los Señores José Alfonso Muñoz Román y Mónica Muñoz Román, a favor de Sandra Patricia Muñoz Román, respecto de los derechos que tienen o pudieran tener, respecto de la licencia para la venta de bebidas alcohólica núm. 86, expedida por el Ayuntamiento de Durango a la C. María Soledad Román Escalante.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento del Ayuntamiento, el cual establece que las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones, se giro oficio al Lic. Apolonio Betancourt Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Durango, para que informará a esta Comisión sobre el estado del Juicio Sucesorio Testamentario, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, bajo el expediente 567/2009, a bienes de la señora María Soledad Román Escalante Con fecha 16 de Marzo de 2012, el Lic. José Benedicto Sarabia Reyes, Secretario General de Acuerdo del H. Tribunal de Justicia nos remite copia del oficio JCF457/2012, signado por el licenciado Florentino Ceceñas Lerma, Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, donde nos informa que se declaró válido el testamento público abierto, otorgado por la Sra. María Soledad Román Escalante, reconociéndose como herederos únicos y universales, a sus hijos los CC. Sandra Patricia, José Alfonso, Mónica y Cecilia, todos de apellidos Muñoz Román.

SEXTO.- De lo anterior se desprende que la C. Sandra Patricia Muñoz Román, no es la única heredera de la C. María Soledad Román Escalante y los poderes que le fueron otorgados por los demás herederos son únicamente para representación de sus derechos, no como titular de la licencia, por lo tanto esta Comisión, estima que no es procedente reconocer el derecho de la C. Sandra Patricia Muñoz Román, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 86.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 86, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN

SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile, elotes, fruta y verduras, en una camioneta a la C. Daniela Salinas Camacho.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Daniela Salinas Camacho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima n° 116, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Daniela Salinas Camacho.

SEGUNDO: Que la C. Daniela Salinas Camacho, solicita autorización para realizar la venta de chile, elotes, fruta y verduras, en una camioneta, a ubicarse en Prol. 5 de Febrero a un costado del CONADE, antes de llegar al Panteón de Oriente, colonia Hipódromo, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de chile, elotes, fruta y verduras, en una camioneta, misma que pretendía ubicar en una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Daniela Salinas Camacho, realizar la venta de chile, elotes, fruta y verduras, en una camioneta, que pretendía ubicar en Prol. 5 de Febrero a un costado del CONADE, antes de llegar al Panteón de Oriente, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. Eduardo Morán Favela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda La Loma n° 142, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Eduardo Morán Favela

SEGUNDO: Que el C. Eduardo Morán Favela, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Francisco de Ibarra y Francisco de Urdiñola, colonia Guillermina, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de tacos en un puesto semifijo, que pretendía instalar ocupando espacio de estacionamiento ó zona amarilla, en vialidad de la zona Centro que presenta mucha carga vehicular, con problemas de estacionamiento; asimismo existe comercio establecido en el lugar, por lo tanto la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en la zona.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Morán Favela, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Ibarra y Francisco de Urdiñola, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile rojo en bolsas y elotes en una mesa a la C. María Leticia De la Cruz Bonilla.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Leticia De la Cruz Bonilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar n° 202, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Leticia De la Cruz Bonilla.

SEGUNDO: Que la C. María Leticia De la Cruz Bonilla, solicita autorización para realizar la venta de chile rojo en bolsas y elotes en una mesa de 1.00x.50 mts., a ubicarse en

calle Tlaquepaque y Zapopan, colonia Jalisco, en horario de 10:00 a 15:00 horas, los días lunes miércoles y sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se pudo constatar que los vecinos del lugar, donde se pretendía llevar a cabo la actividad económica no están de acuerdo, ya que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito peatonal y vehicular del área, contraviniendo de esta manera la reglamentación vigente arriba citada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Leticia De la Cruz Bonilla, realizar la venta de chile rojo en bolsas y elotes en una mesa de 1.00x.50 mts., la cual pretendía ubicar en calle Tlaquepaque y Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto en la vía pública al C. Luis Eduardo Escamilla Sandoval.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Eduardo Escamilla Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flamingo n° 164, colonia Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Luis Eduardo Escamilla Sandoval.

SEGUNDO: Que el C. Luis Eduardo Escamilla Sandoval, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto de acero inoxidable de 2.10x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango n° 1109, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, que pretendía instalar ocupando espacio de estacionamiento, frente a local comercial que se ubica en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo tanto la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en la zona.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1790**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Eduardo Escamilla Sandoval, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto de acero inoxidable de 2.10x1.20 mts., que pretendía ubicar en el Blvd. Durango n° 1109, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en la vía pública al C. Gilberto Galvez Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Galvez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Antonio Luna n° 109, colonia Industrial Ladrillera esquina con Filemón Valenzuela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Gilberto Galvez Rivera.

SEGUNDO: Que el C. Gilberto Galvez Rivera, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., en horario de 10:00 a 17:00 horas, y la venta de hamburguesas, hot dogs y tacos de carne asada, en horario de 19:00 a 01.00 horas, diariamente a ubicarse en carretera a Mazatlán km 3.7, esquina con calle 23 de Mayo, colonia Tierra y Libertad.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de mariscos preparados en puesto semifijo, que pretendía instalar ocupando espacio de estacionamiento, en una vialidad muy transitada; por lo tanto la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en la zona.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1791**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Galvez Rivera, realizar la venta de mariscos preparados, hamburguesas, hot dogs y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3x2 mts., que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km 3.7, esquina con calle 23 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Guadalupe Victoria n° 206, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros.

SEGUNDO: Que el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.30x2.00 mts., a ubicarse en calle Isauro Venzor y Francisco Rojas, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado; asimismo solicita la instalación de cinco bancos.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se pudo corroborar que el interesado tiene antigüedad realizando la actividad económica consistente en la venta de lonches y burritos, en un puesto semifijo de 2.00x1.90 mts., con ubicación en calle Profr. Francisco Rojas e Isauro Venzor, de la colonia Cienega, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado; por lo tanto para darle seguimiento adecuado a la solicitud de petición para el permiso anual, ésta deberá de realizarse de acuerdo a los datos del permiso temporal que hasta la fecha ha venido pagando, ya que de lo contrario dicho trámite es improcedente, ya que de instalarse por calle Isauro Venzor, contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.30x2.00 mts., ni la instalación de cinco bancos, que pretendía ubicar en calle Isauro Venzor y Francisco Rojas, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. María de la Paz Puente Montano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Paz Puente Montano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Angel Tejada Espino n° 404, colonia PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María de la Paz Puente Montano.

SEGUNDO: Que la C. María de la Paz Puente Montano, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Carlos Santa María esquina con Catarino Herrera, colonia Mayagoitia, en horario de 19:00 a 23:30 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina con una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción; asimismo se no es el domicilio de la interesada, por lo que dicha actividad sería motivo de molestias en el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1793**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Paz Puente Montano, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Carlos Santa María esquina con Catarino Herrera, colonia Mayagoitia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Benito Romero Yáñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benito Romero Yáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras n° 608, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Benito Romero Yáñez.

SEGUNDO: Que el C. Benito Romero Yáñez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Constelaciones y Moreras, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de alimentos preparados en puesto semifijo, que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal muy transitada; por lo tanto la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en la zona.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1794**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benito Romero Yáñez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., que pretendía ubicar en calle Constelaciones y Moreras, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, caña y tepache en una hielera a la C. Nancy Susana Torres Orona.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nancy Susana Torres

Orona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Sánchez Maradiaga n° 221, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Nancy Susana Torres Orona.

SEGUNDO: Que la C. Nancy Susana Torres Orona, solicita autorización para realizar la venta de fruta, caña y tepache en una hielera y mesa (1.60x1.20 mts.), a ubicarse en calle Joaquín Gamboa Pascue y Salvador Esquer Apodaca, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 11:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta, caña y tepache, utilizando un mobiliario de una hielera y una mesa, mismos que pretendía instalar en un camellón de vialidad que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes; asimismo sería riesgoso para la comerciante y clientes, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1795**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Susana Torres Orona, realizar la venta de fruta, caña y tepache en una hielera y mesa (1.60x1.20 mts.), la cual pretendía ubicar en calle Joaquín Gamboa Pascue y Salvador Esquer Apodaca, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en una hielera en la vía pública a la C. María del Carmen Olvera Batres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Olvera Batres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Francisco Villa n° 102, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María del Carmen Olvera Batres.

SEGUNDO: Que la C. María del Carmen Olvera Batres, solicita autorización para realizar la venta de tamales en una hielera (60x30 cms.), a ubicarse afuera de la farmacia Guadalajara, calle Fidel Velázquez casi esquina con Platino, fracc. Fidel Velázquez, en horario de 18:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, ya que se pretendía llevar a cabo en una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes; asimismo sería riesgoso para la comerciante y clientes, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1796**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Olvera Batres, realizar la venta de tamales en una hielera (60x30 cms.), que pretendía ubicar afuera de la farmacia Guadalajara, en calle Fidel Velázquez casi esquina con Platino, fracc. Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua embotellada natural y de sabores en un toldo desmontable en la vía pública al C. Emmanuel David Pulgarín Cervantes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emmanuel David Pulgarín Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio el Bajío n° 228, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento; es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Emmanuel David Pulgarín Cervantes.

SEGUNDO: Que el C. Emmanuel David Pulgarín Cervantes, solicita autorización para realizar la venta de agua embotellada natural y de sabores en un toldo desmontable de 3x3 mts., ambulante por CBTF. 4 , calle Manganeso sin número Ciudad Industrial, en el CECYTED N° 7, en la colonia Hidalgo, en el CCH, Enrique Carrola Antuna s/n y en la Unidad Deportiva del fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 21:00 horas, de sábado a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como

de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de agua embotellada natural y de sabores, que pretendía llevar a cabo de manera ambulante cruzando por diferentes vialidades principales e instalándose en instituciones educativas y en unidad deportiva, por lo que se considera que dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en las zonas donde pretendía instalarse.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emmanuel David Pulgarín Cervantes, realizar la venta de agua embotellada natural y de sabores en un toldo desmontable de 3x3 mts., mismo que pretendía instalar en el CBTF. 4 , calle Manganeso sin número Ciudad Industrial, en el CECYTED N° 7, en la colonia Hidalgo, en el CCH, Enrique Carrola Antuna s/n y en la Unidad Deportiva del fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un asador a la C. Sara Solís Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sara Solís Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Bravo L-7 M-82, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Sara Solís Contreras.

SEGUNDO: Que la C. Sara Solís Contreras, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.00x.60 mts., a ubicarse en calle Jade y Revolución Mexicana, fraccionamiento Joyas del Valle (sobre el campo deportivo), en horario de 10:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Una vez revisada y analizada la petición de la C. Sara Solís Contreras, referente al permiso para llevar a cabo la venta de pollo asado, utilizando para ello un asador de 1.00x.60 mts., se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, que no es viable otorgar dicho permiso toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; ya que la interesada pretendía ubicarse en un área comercial, en esquina con vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, pues ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito en el área; en dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, mismos que expusieron sus opiniones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sara Solís Contreras, realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.00x.60 mts., el cual pretendía ubicar en calle Jade y Revolución Mexicana, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Emmanuel Alcalá Payán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emmanuel Alcalá Payán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallas n° 136, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Emmanuel Alcalá Payán.

SEGUNDO: Que el C. Emmanuel Alcalá Payán, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Tecnológico y J. F. Kennedy, fraccionamiento Aserraderos, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de alimentos preparados en puesto semifijo, que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal muy transitada; por lo tanto la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito en la zona.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1799**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emmanuel Alcalá Payán, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Tecnológico y J. F. Kennedy, fraccionamiento Aserraderos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en un vehículo, a la C. Citlali Rentería Félix.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Citlali Rentería Félix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 909, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Citlali Rentería Félix, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, en un vehículo, con medidas de 1.80x3.50 metros, a ubicarlo en calle Cipreses y Avenida Canelas, fraccionamiento Los Álamos, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1800**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Citlali Rentería Félix, realizar la venta de tamales, en un vehículo, con medidas de 1.80x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cipreses y Avenida Canelas, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe García Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Alfaro Siqueiros No. 127, fraccionamiento Centauro del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Guadalupe García Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.47 metros, a ubicarlo en calle Nazas y Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga vehicular, además de ser un área donde los vecinos se han inconformado por la instalación del comercio informal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1801**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Moreno, realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.47 metros, el cual pretendía

ubicar en calle Nazas y Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa por las mañanas y tacos de tripitas o hígado por la noche a la C. Andrea Adriana Guadalupe Fernández Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Adriana Guadalupe Fernández Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Júpiter No. 304, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Andrea Adriana Guadalupe Fernández Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa por las mañanas y tacos de tripitas o hígado por la noche, en un puesto semifijo (lámina con barra), con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas y Ricardo Flores Magón, por calle Francisco I. Madero, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante aún no se encuentra realizando la actividad en el lugar solicitado, el cual es vialidad principal, por lo que presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Adriana Guadalupe Fernández Gutiérrez, realizar la venta de barbacoa por las mañanas y tacos de tripitas o hígado por la noche, en un puesto semifijo (lámina con barra), con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lázaro Cárdenas y Ricardo Flores Magón, por calle Francisco I. Madero, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en la vía pública a la C. Elia Díaz Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elia Díaz Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula No. 313, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Elia Díaz Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una mesita con un hielera, con medidas de un metro, a ubicarlas en calle Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Canelas, frente al Colegio de Ciencias y Humanidades de la UJED, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1803

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elia Díaz Herrera, realizar la venta de burritos, en una mesita con un hielera, con medidas de un metro, las cuales pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Canelas, frente al Colegio de Ciencias y Humanidades de la UJED, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de botanas, en un puesto semifijo al C. José Guillermo Paniaga Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guillermo Paniaga Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Segunda Privada de Llano Grande No. 129-1, Fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Guillermo Paniaga Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de botanas, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarlo en Avenida Fanny Anitúa Yáñez, al exterior de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, fraccionamiento Los Ángeles, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a jueves.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta saturación de flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1804**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guillermo Paniaga Hernández, realizar la venta de botanas, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.20x.80 metros, el cual

pretendía ubicar en Avenida Fanny Anitúa Yáñez, al exterior de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y entrega de pedidos de alimentos preparados al C. Vicente Valtierra Preza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Valtierra Preza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Durango No. 709-A, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Vicente Valtierra Preza, quien solicita autorización para realizar la venta y entrega de pedidos de alimentos preparados, en una hielera, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarse en Predio Canoas y Fanny Anitúa (IMSS), Predio La Loza y Fanny Anitúa (FECA), colonia Los Ángeles, y en Boulevard Durango, esquina con Belisario Domínguez, fraccionamiento Hernández, en un horario de 08:30 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, utilizando un vehículo, en tres ubicaciones diferentes, las cuales presentan problemática vehicular, por ser avenidas principales; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Valtierra Preza, realizar la venta y entrega de pedidos de alimentos preparados, en una hielera, con medidas de 1.00x.80 metros, la cual pretendía ubicar en Predio Canoas y Fanny Anitúa (IMSS), Predio La Loza y Fanny Anitúa (FECA), colonia Los Ángeles, y en Boulevard Durango, esquina con Belisario Domínguez, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo al C. Jesús Rafael Loya Murillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Rafael Loya Murillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Tejada Espino No. 610, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Jesús Rafael Loya Murillo, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tortas y lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.75 metros, a ubicarlo en calle Ginés Vázquez del Mercado, entre las calles José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1806**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Rafael Loya Murillo, realizar la venta de comida rápida (tortas y lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.75 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez del Mercado, entre las calles José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. Juana González De la Torre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana González De la Torre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz n° 1002, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Juana González De la Torre, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse en Camino a Benito Juárez y Porfirio Díaz, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1807**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Juana González De la Torre, permiso anual para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse en Camino a Benito Juárez y Porfirio Díaz, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se

- obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos a la C. María Cruz Juárez Correa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Cruz Juárez Correa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Playa Caleta n° 513, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Cruz Juárez Correa, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), en dos hieleras y una mesa en un espacio de 2x1 mts., a ubicarse en calle Pino, casi

esquina con Cedros, fraccionamiento Los Álamos, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Cruz Juárez Correa, permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en dos hieleras y una mesa en un espacio de 2x1 mts., a ubicarse en calle Pino, casi esquina con Cedros, fraccionamiento Los Álamos, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 503, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Juan Escutia entre Pedro Ávila Nevarez y Parque Guadiana, colonia Armando del Castillo, en horario de 18:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el

personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses con el giro de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente, y hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de

Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Lorenzo Antonio Vidales Frayre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lorenzo Antonio Vidales Frayre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Agua Prieta n° 228, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lorenzo Antonio Vidales Frayre, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Plan de Agua Prieta ext. n° 228, colonia Emiliano Zapata, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable

realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lorenzo Antonio Vidales Frayre, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Plan de Agua Prieta ext. n° 228, colonia Emiliano Zapata, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía

pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo al C. Juan Pérez Escobedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pérez Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo López Mateos n° 117, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Pérez Escobedo, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Adolfo López Mateos ext. n° 117, fraccionamiento Primer Presidente, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la

regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Pérez Escobedo, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Adolfo López Mateos ext. n° 117, fraccionamiento Primer Presidente, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Gabriela Sánchez Pimentel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Gabriela Sánchez Pimentel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ro. De Mayo n° 100, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Gabriela Sánchez Pimentel.

SEGUNDO: Que la C. María Gabriela Sánchez Pimentel, solicita autorización para el cambio de horario del permiso con giro de tacos y gorditas dorados en un puesto semifijo de 1.60x2.50 mts., con ubicación en calle 1ro. De Mayo ext. n° 100, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo; con esta solicitud pretende ampliar el horario para quedar de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario del permiso antes citado, toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica ocasionaría obstrucción permanente en el lugar, ya que el horario que se pretende sería de 08:00 a 23:00 horas, diariamente, por lo que se ratifica el horario de 19:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gabriela Sánchez Pimentel, el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales en el arroyo de la calle Hidalgo por 20 de Noviembre, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 01 al 08 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 21 de marzo, será por un periodo comprendido del 05 al 08 de abril del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

- 1) Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
- 2) Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como lo estipulado en el

artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 05 al 08 de abril del presente año.

SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles a la C. Martha Patricia Beltrán Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente, N° 2631/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Beltrán Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay n° 717, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Patricia Beltrán Martínez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Ciénega n° 1035, colonia Ciénega, de esta ciudad, en horario hasta las 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, además, con base en los estudios que se realizaron y en la encuesta que se levantó en el lugar, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo, el horario de funcionamiento otorgado será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Patricia Beltrán Martínez, licencia de funcionamiento para salón de eventos

infantiles, con ubicación en calle Ciénega n° 1035, colonia Ciénega, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda, el cambio de uso de suelo de Lote II, Predio Rústico Ocalis, de la Antigua Hacienda Labor de Guadalupe, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2644/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de Lote II, Predio Rústico Ocalis, de la Antigua Hacienda Labor de Guadalupe, presentada por parte del C. Alfonso Mercado Chávez, Director del INMUVI, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0066/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo, se refiere a un predio de 203,442.46 m2, que está determinado actualmente como uso de suelo HC (habitacional campestre) y CI (corredor industrial) según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Se pretende destinar ese suelo para la construcción de vivienda popular progresiva o de interés social, para lo que se deberá tomar en cuenta la continuidad de callejones y derechos de servidumbre, así como el canal existente y que pasa por el terreno. Menciona también que en caso de aprobarse, deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1815**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda, el cambio de uso de suelo de Lote II, Predio Rústico Ocalis, de la Antigua Hacienda Labor de Guadalupe, municipio de Durango, para

habitacional tipo H4 (popular progresiva) y H5 (interés social).

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, así como con todos los requisitos del trámite.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fabián Palencia Estrada, representante de Mercadotecnia y Servicios MKT, la ampliación del proyecto de gigantografías.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2708/12, que contiene solicitud del C. Fabián Palencia Estrada, representante de Mercadotecnia y Servicios MKT, para la ampliación del proyecto de gigantografías, específicamente las ubicadas en Prol. Domingo Arrieta – Carretera a la Ferrería, con tres gigantografías de 4.00 mts de largo por 3.50 de alto, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento determina los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, definiéndolos como aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, pretende la ampliación del número de anuncios que el solicitante denomina "Gigantografías", pero que este Ayuntamiento define como publi-vallas. Se tiene como antecedente, que en el mes de noviembre del año 2011, se concedió autorización por parte de esta Comisión, y posteriormente por unanimidad del Pleno, para el proyecto original que amparó la colocación de 2 publi-vallas en el cruce de las calles Negrete y Regato, y 6, en Prol. Domingo Arrieta – Carretera a la Ferrería, las cuales han sido colocadas tal y como se comprometió el solicitante en el proyecto, de manera que contribuyen a mejorar la imagen urbana de la zona.

SEXTO.- Manifiesta el C. Fabian Palencia Estrada que los motivos por los que presenta esta solicitud, son la demanda que este novedoso esquema de publicidad ha alcanzado, así como la voluntad y comentario del propietario del inmueble sobre el cual están adosadas estas publi-vallas, ya que ha manifestado su beneplácito por la imagen obtenida y porque con estos accesorios urbanos, ha logrado minimizar el gasto que periódicamente tenía que hacer, para estar repintando la barda a causa del grafiti vandálico, que mucho se daba en su propiedad. Este segundo argumento, tiene peso desde el punto de vista de que esta Comisión, en los casos de solicitudes como la que se analiza, ha preponderado la imagen urbana de las zonas donde se pretenden instalar, y el balance beneficio-perjuicio de su autorización, lo cual valida los razonamientos que al efecto se han manifestado, justificando el sentido del dictamen.

Por lo expuesto, esta Comisión somete a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1816**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Fabián Palencia Estrada, representante de Mercadotecnia y Servicios MKT, la ampliación del proyecto de gigantografías, con tres publi-vallas de 4.00 mts. de largo por 3.50 de alto adicionales a las

que ya se encuentran colocadas en el inmueble ubicado en Prol. Domingo Arrieta – Carretera a la Ferrería.

SEGUNDO.- Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las gigantografías, no deberá rebasar el alineamiento del muro, más allá del ancho del material con el que estarán construidas.
- III. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2012. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar por esta misma vía, el refrendo de este permiso.
- IV. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- V. Las gigantografías deberán contar con un diseño uniforme a las ya instaladas, para que contribuyan a embellecer la imagen urbana. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las gigantografías sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, Director de Apoyo Académico, Estudiantil y Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 100 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2666/12 , que contiene solicitud del M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, Director de Apoyo Académico, Estudiantil y Vinculación de la UNIPOLI, para la colocación

de 150 pendones y 10 lonas en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos de diferente índole, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones, mas 20 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

SEXTO.- Para el caso de las lonas que se pretenden colocar en los puentes peatonales, no es facultad de la Autoridad Municipal la regulación de las mismas, en virtud de que los puentes peatonales no están bajo la cautela del Gobierno Municipal, estando en algunos casos, concesionados a particulares y en otros, bajo el resguardo de la Secretaría de

Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, por lo cual, no es procedente otorgar dicha autorización.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, Director de Apoyo Académico, Estudiantil y Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 100 pendones de 1.00 x 2.00 mts y 20 mamparas de 1.50 x 3.00 mts. en diferentes puntos de la ciudad, para publicitar a la Universidad, por un periodo máximo de noventa días.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán ser colocados una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente y deberán ser retirados por el solicitante, 90 días posteriores al día en que sean instalados.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la sesión ordinaria del Cabildo, el día 6 de abril del año en curso, por el periodo vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las Fracciones Partidarias que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 25, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se dispense la realización de la Sesión ordinaria del Cabildo, correspondiente al 6 de abril del año en curso por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la fracción I del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en el artículo 25 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se establece que las sesiones del Ayuntamiento, para el Municipio de Durango, deberán realizarse con la periodicidad que se establece, siendo ésta, de cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- El mismo artículo 25, en su parte final considera que se podrá dispensar la realización de las sesiones "... salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas".

TERCERO.- En virtud de que el periodo vacacional del personal administrativo será a partir del 2 al 6 de abril del presente año, resulta conveniente que se dispense la realización de la sesión ordinaria correspondiente al día 6 de abril, en virtud del apoyo que para la realización de estas brinda el propio personal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, la siguiente:

#### ACUERDO No. 95

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Cabildo, el día 6 de abril del año en curso, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autorizan las licencias para separarse de los cargos de Regidores del H. Ayuntamiento a los CC. L.A Sonia Catalina Mercado Gallegos, L.A Eduardo Solís Nogueira, Lic. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y L.A Gabriel Montes Escalier.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor; L.A Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor; Lic. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor Y L.A Gabriel Montes Escalier, Décimo Regidor, todos del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 119 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, venimos a solicitar licencia para separarnos de nuestros cargos, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 53 establece que "Las faltas definitivas y las temporales por licencia de más de dos meses de los Regidores y Síndico Propietarios, se cubrirán por los suplentes".

SEGUNDO.- En este sentido los que suscribimos, por motivos personales, nos es necesario obtener de este H. Ayuntamiento la licencia respectiva, a efecto de estar en posibilidades de atender adecuadamente dichos compromisos, sin descuidar el trabajo de este Cuerpo Colegiado, en los siguientes términos:

- L.A Sonia Catalina Mercado Gallegos, por tiempo indefinido;
- L.A Eduardo Solís Nogueira, por tres meses;
- LIC. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, por tres meses; y
- L.A Gabriel Montes Escalier, por tres meses.

TERCERO.- El artículo 115, fracción I, cuarto párrafo, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece "Si alguno de los miembros dejara de desempeñar su cargo será sustituido por el suplente".

CUARTO.- Finalmente, de concederse la licencia que ahora se solicita, pedimos se de inicio al proceso de entrega-recepción respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de éste Honorable Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO No. 96

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autorizan las licencias para separarse de los cargos de Regidores del H. Ayuntamiento, sin goce de sueldo, a partir del 30 de marzo de 2012, en los siguientes términos:

- a) L.A Sonia Catalina Mercado Gallegos, por tiempo indefinido;
- b) L.A Eduardo Solís Nogueira, por tres meses;
- c) LIC. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, por tres meses; y
- d) L.A Gabriel Montes Escalier, por tres meses.

SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que proceda en los términos que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Mándese llamar a los respectivos suplentes, a efecto de que rindan la protesta a que se refiere el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO.- Se de inicio al proceso de entrega-recepción respectivo, debiendo entregar cada uno de los regidores señalados en el primer punto, de manera pormenorizada, el inventario de los asuntos que tienen a su cargo en las comisiones a las que pertenecen, así como todos los aspectos relacionados con las funciones en el desempeño de su cargo.

QUINTO.- Notifíquese a los CC.L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos, L.A Eduardo Solís Nogueira, Lic. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, y L.A Gabriel Montes Escalier, que en el momento en que determinen reintegrarse a los cargos para los cuales fueron electos, deberán informarlo por escrito, por lo menos 24 horas antes, a éste H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y notifíquese a los interesados.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



**GOBIERNO MUNICIPAL  
2010-2013**

**Presidente Municipal**  
C.P. Adán Soria Ramírez

**Síndico**

Juan Gamboa García

**Primer Regidor**

Sonia Catalina Mercado Gallegos

**Segundo Regidor**

Eduardo Solís Nogueira

**Tercer Regidor**

Rosa María Triana Martínez

**Cuarto Regidor**

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

**Quinto Regidor**

Carmen María De La Parra Maldonado

**Sexto Regidor**

Alejandro Bardán Ruelas

**Séptimo Regidor**

Julio Enrique Cabrera Magallanes

**Octavo Regidor**

Ezequiel Valdez Payán

**Noveno Regidor**

Marco Aurelio Rosales Saracco

**Décimo Regidor**

Gabriel Montes Escalier

**Décimo Primer Regidor**

Gabriel Mendoza Ávila

**Décimo Segundo Regidor**

Silvia Patricia Jiménez Delgado

**Décimo Tercer Regidor**

Alejandro Arellano Hernández

**Décimo Cuarto Regidor**

José Antonio Posada Sánchez

**Décimo Quinto Regidor**

Sergio Silva Labrador

**Décimo Sexto Regidor**

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

**Décimo Séptimo Regidor**

María Trinidad Cardiel Sánchez

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**  
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.